



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones
de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías
constitucionales, en una sede fiscal, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Molina Nanfuñay, Tatiana Lizbeth (orcid.org/0000-0002-9139-1777)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO - ASESOR:

Mg. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal.**

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Consagro el presente trabajo a los seres que me enseñaron a amar a Dios y a conducirme según los preceptos de perseverancia, coraje y estudio, son indispensables para lograr mis objetivos, reiterándome que los óbices son solo alicientes necesarios para continuar.

Agradecimiento

A los mejores, Jonathan Portillo y Diana Alas, con quien existe una sana competencia, generando alicientes para continuar en este arduo camino académico y profesional.

A mis colegas, que han hecho un tiempo en sus ajetreados días, para poder responder las guías de entrevista con la finalidad de exponer la problemática ante la cual nos enfrentamos, en cumplimiento de nuestra función

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	15
III. METODOLOGÍA.....	33
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	34
3.3. Escenario de estudio.....	34
3.4. Participantes:.....	34
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.6. Procedimiento.....	35
3.7. Rigor científico	36
3.8. Método de análisis de datos	36
3.9. Aspectos éticos	37
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
V. CONCLUSIONES.....	103
VI. RECOMENDACIONES.....	105
REFERENCIAS.....	107
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales	38
Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica	41
Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.	42
Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva.	43
Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial	74
Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas	76

Resumen

La investigación se ha realizado con el objetivo general de analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. El método que empleado fue el inductivo, analítico, sintético, hermenéutico y lógico- jurídico; su tipo fue básico y el diseño de teoría fundamentada; enfoque cualitativo. Los participantes de la investigación fueron 10 abogados expertos en el objeto de estudio, entre aquellos que cumplen función fiscal especializada. Se hizo uso primero de la técnica de observación, análisis documental y entrevista, y como instrumento guía de observación, fichas y guía de entrevista abierta para la recolección de la información. Se obtuvo como resultado que la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal es aplicable de forma eficiente para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022, siempre y cuando, el legislador modifique la regulación normativa sobre las decisiones del Ministerio Público establecida en el artículo 344° del NCPP, la misma que viene siendo objeto de vulneraciones a los derechos fundamentales del investigado, en específico el derecho al debido proceso y no se cumple con las garantías constitucionales.

Palabras clave: Sobreseimiento, Garantías constitucionales, crimen organizado, elementos de convicción, Investigación preparatoria.

Abstract

The research was conducted with the general objective of analyzing how the incorporation of early dismissal in criminal organization investigations is necessary for compliance with constitutional guarantees, in prosecutor's office, 2022. The method used was inductive, analytical, synthetic, hermeneutic and logical-legal; its type was basic and grounded theory design; qualitative approach. The research participants were 10 expert lawyers in the object of study, among those who fulfill a specialized tax function. First use was made of the observation technique, documentary analysis and interview, and as an observation guide instrument, sheets and open interview guide for the collection of information. It was obtained as a result that the incorporation of the early dismissal in Criminal Organization investigations is applicable efficiently for compliance with constitutional guarantees, in fiscal office, 2022, as long as the legislator modifies the normative regulation on the decisions of the Public Prosecutor's Office established in article 344° of the NCPP, which is being subject to violations to the fundamental rights of the investigated, specifically the right to due process and does not comply with the constitutional guarantees.

Keywords: Dismissal, Constitutional guarantees, organized crime, elements of conviction, preparatory investigation.

I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir de los años, la historia sobre los mecanismos para procesar a una persona han ido cambiando constantemente, desde la aplicación de métodos del código Hamurabi años antes de Cristo, en el cual se aplicaba la frase si un hombre destruye el ojo a otro, también se le debe destruir su ojo, luego el tan ilegal y descomunal juzgamiento por el Tribunal de Santa Inquisición aplicado así por parte de las instituciones de la Iglesia Católica, castigaba mediante mecanismos desalmados la comisión de faltas o delitos comúnmente llamados hoy en día, se le juzgaba mediante la tortura, horca y otros; llegando - luego de mucho - hasta lo que hoy llamamos la justicia penal, donde se obvia lesionar física o psicológicamente al investigado, y muy por el contrario, se utiliza mediante un procedimiento en el cual se reúnen pruebas que vinculen al imputado en la comisión del hecho punible y al verse culpable se le juzga mediante la imposición de una pena privativa de libertad u otras medidas alternativas, caso contrario, se le absuelve de todos los cargos que en un principio se habían formulado.

En el país de Brasil, el primer comando de la Capital es desde los años 90 una de las organizaciones criminales del país con mayor importancia inclusive de Sudamérica, en el cual recaen delitos desde robo agravado, secuestros, tráfico de drogas hasta delitos de homicidios a gran escala, antes esto el gobierno se impuso la idea de contrarrestar esta organización criminal mediante mecanismos de solución, como mega operativos, sanciones drásticas, endurecimiento de las penas para los investigados y otros, empero ha generado, en cumplimiento de este objetivo se han generado algunas deficiencias dentro del marco y respeto de las garantías constitucionales y se ha juzgado a personas sin tener pruebas contundentes sino basados por un plano subjetivo del derecho. (Batschke & Santandreu, 2022; p. 01)

Asimismo, se tiene que el país de Brasil ha generado la producción de dos de los grupos criminales con mayor poderío de toda la región de Sudamérica, como lo son el Primer Comando Capital y Comando Rojo, quienes dieron sus inicios como una pandilla carcelaria, y que con el paso del tiempo y con acogida de personas criminales se han transformado en lo que ahora es una

organización criminal a nivel trasnacional que ha llevado la comisión de sus hechos punibles a toda Europa, como lo es el tráfico de droga, secuestros, trata de personas, entre otros, y ello se le suma delitos contra el patrimonio a gran escala que genera zozobra a los ciudadanos brasileños y una amenaza nacional por la forma en que crece esta mafia, que es y será una forma ilegal de actuar en el país de Brasil, sin embargo, es de suma importancia que el Fiscal a cargo de la investigación debe sumarse a su deber de la legalidad, y sólo ajusticiar o acusar con sanción penal a quienes ameriten su culpabilidad, y quienes no se les brinde un sobreseimiento inmediato para los fines que establece la pena. (Insight, 2022; p.01)

Es importante resaltar que la criminalidad organizada ha ido en aumento no sólo en el país de Brasil, sino en toda Sudamérica, y sus índices en referencia a años pasados, es estrepitosa, sin embargo, también es cierto que no todas las personas que en un momento fueron involucradas dentro del ilícito penal, son culpables de la comisión de delitos, sino que por presuntas y superficiales medidas se les puso como investigados, y es necesario que ante ello, se considere que si el Fiscal a cargo de la investigación dentro de la formalización de su investigación preparatoria no tiene pruebas para inculpar al investigado, solicite el sobreseimiento anticipado de tal investigado, con la finalidad de dar cumplimiento a las garantías constitucionales.

En el Perú, el llamado crimen organizado no resulta ser una contrariedad y un fenómeno que recién toma insistencia, es más la repercusión dentro de la historia a nivel social y política ha sido tan indignante y profunda que en la mayoría de situaciones y procesos han dejado secuelas que difícilmente se puedan olvidar y que se prolongan hasta la actualidad, siendo desde ya un problema de mucha relevancia y gravedad en nuestra actualidad nacional, llámese la delincuencia organizada que casi todos los días ocupan las noticias en nuestros periódicos y televisión, sin embargo, la actuación de la PNP como institución que vela por los intereses de los ciudadanos, ha intentado a toda costa disminuir, contrarrestar los índices altos de criminalidad, pero se entiende que esta lucha constante debe ir de la mano con los operadores del derecho llámese Fiscales y el órgano jurisdiccional, adicional a ello de medidas conexas, para premiar la labor de las autoridades que intervienen en esta

lucha, además otorgar incentivos a los testigos, víctimas y a aquellos que serán los colaboradores eficaces, agentes especiales. Asimismo, es importante manifestar que esta ardua labor muchas veces no refleja la actualidad de la elevada delincuencia en el Perú, pero es viable entender que mientras se continúe trabajando en esta lucha con fines de no generar más delincuencia u otros delitos, el apego y la confianza de la ciudadanía en su comunidad será positiva.

Por otro lado, una vez que los investigados se encuentran dentro de una investigación formalizada por delitos de organización criminal, es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación la conduzca en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones recopile prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado), y actúe de forma inmediata, desvinculando a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede por encontrarse establecido en el artículo 344° del NCPP sobre decisiones del Ministerio Público, un impedimento legal que no permite que el representante del Ministerio pueda emplear el sobreseimiento anticipado a estas personas que no tienen o tuvieron intervención en el hecho punible y ello le genera trasgresión a su derecho al debido proceso y sobre todo de las garantías constitucionales.

En el caso del Perú, casos similares suceden, la criminalidad organizada ha ido de menos a más, y las sanciones penales no han sido semejantes a los delitos que han cometido, es por ello, que la búsqueda actual para contrarrestar estos hechos punibles, radican en la realización conjunta de mega operativos en todo el país, con la finalidad de desarticular, prevenir, sancionar y contrarrestar estas organizaciones, que vienen perjudicando primero al estado, pues le genera un costo como parte agraviada, y segundo, a la ciudadanía, manteniéndolos en zozobra y miedo constante, por sentir inseguridad ante la presencia de estos grupo criminales.

Asimismo, los índices de criminalidad por parte de organizaciones con fines de cometer actos ilícitos han ido en aumento, y ello ha permitido que los delitos vayan en aumento y las sanciones penales sean insuficientes para contrarrestar estas medidas, es por ello, que el Estado ha tomado conveniente realizar mega operativos especiales para el accionar de unidades policiales para participar de forma inteligente mediante una información obtenida en una operación con participación del Ministerio Público para el respeto de los derechos fundamentales de las personas, y su fin sea perseguir delitos que se encuentren netamente vinculados a crímenes organizados y a través de ello, contrarrestar, evitar y desbaratar una organización criminal. (Corcuera, 2019; p. 01)

En ese sentido, por ejemplo para desarticular o emplear mecanismos tendientes a la búsqueda de organizaciones criminales que delinquen día a día, se realizan mega operativos coordinado entre las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en el cual se puede desarticular organizaciones criminales, es el caso que con fecha 03 de noviembre del 2021, las autoridades de Lima Norte allanaron nueve viviendas y capturaron a 29 personas quienes presuntamente cometieron delitos de suma gravedad, y ello permite que el Estado continúe en su lucha contra la criminalidad organizada, que día a día genera zozobra entre los ciudadanos, y que su índice de delincuencia ha ido aumentado con el transcurrir de los años. (El Peruano, 2021; p. 01)

A nivel local, dentro de la práctica de cada sede del Ministerio Público y que es objeto de estudio en la presente investigación, se tiene que el subsistema encargado de investigaciones contra organizaciones criminales Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECOR) tiene a su cargo casos de esta índole criminal, muchos de los cuales aún se encuentran en investigación preparatoria, las cuales duran treinta y seis meses, algunas se prorrogan doce meses más, debido a la pluralidad de actos de investigación, demora al recabar información de diversas entidades, la numerosa cantidad de investigados a quienes se les atribuye ser miembros de una organización criminal teniendo como base inicial los elementos de convicción acopiados durante la investigación preliminar, los mismos que motivaron tanto la formalización de la investigación preparatoria – y que en algunos casos estos elementos se

fortalecen con los nuevos elementos obtenidos de la realización de nuevos actos de investigación; sin embargo, se presenta la problemática que muchas veces durante esta etapa de investigación preparatoria, durante el acopio de mayores elementos de convicción que permitan sustentar una acusación fiscal, se determina que, respecto a algunos de los investigados, no se puede incorporar nuevos datos que corroboren su participación o los que se obtiene desvirtúan la imputación previamente sostenida por fiscalía, y en su mayoría de veces los treinta y seis meses aún no se cumple, siendo que permanecen en calidad de imputados hasta que se concluya el referido plazo y recién una vez culminada dicha etapa poder solicitar el sobreseimiento, conforme al artículo 344 del C.P.P. esta situación se agrava cuando se trata de imputados que se encuentran con medida coercitiva de prisión preventiva.

En ese sentido y atendiendo al contexto sociocultural en el que nos encontramos, podemos verificar que en la realidad se suscita el hecho antes narrado, por ejemplo en las fiscalías especializadas en Criminalidad Organizada de La Libertad, en donde se investigan a tres o a más sujetos como miembros de una organización criminal, a quienes, se les formaliza investigación preparatoria por el máximo de treinta y seis meses, luego de los actos iniciales de investigación que dieron pie a una sospecha inicial contra dichas personas, sin embargo a uno o más de ellos durante dicha etapa se verifica que no se les puede incorporar nuevos elementos de convicción que fortalezcan su imputación lo suficiente como pasar a otra etapa procesal, cual es el juzgamiento, sin embargo, en el Código Procesal Penal peruano no se halla regulada una figura en donde se pueda plantear un sobreseimiento anticipado respecto de aquellos a quienes, de las resultados del avance de la investigación preparatoria, ya no se les puede incorporar nuevos elementos de convicción que establezcan la suficiencia de la imputación. Por tanto, se verifica que existe un vacío de la norma que prevé la figura del sobreseimiento, al no contemplar el supuesto anterior, el cual se suscita a menudo en la práctica fiscal, por tanto, de acuerdo a la Teoría Tridimensional del Derecho, defendida por Miguel Reale en Brasil y por Carlos Fernández Sessarego en Perú, la cual establece que se debe analizar el fenómeno jurídico desde tres perspectivas hecho, norma y valoración; así se verifica la existencia de un hecho (imputados a quienes que durante la

formalización de la investigación preparatoria en un proceso de criminalidad organizada que dura máximo treinta y seis meses, no se les puede incorporar elementos de convicción que sustenten su imputación para pasar a juicio oral), sin embargo, no está contemplado por la norma (el título I, artículos 344 a 348 que contienen las normas relativas al sobreseimiento no hace mención alguna a dicha circunstancia) de modo tal que se vulneran los valores jurídicos que fundamentan la norma y que son parte de la realidad, concretizados en las garantías constitucionales que le asisten a los justiciables, en especial a los imputados, quienes a quienes se les atribuye una serie de derechos (el derecho al plazo razonable, la presunción de inocencia, el deber de defender la legalidad por parte del Fiscal penal, el Principio de Objetividad) a efectos de soportar el despliegue del ius puniendi del Estado y de la persecución penal.

En ese sentido, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022?

Problemas específicos: ¿De qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son necesarias para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022? ¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son aplicables para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022?

En relación a la justificación teórica, teniendo que debido a la intensa búsqueda de antecedentes se identificaron definiciones adicionales, teorías y técnicas que han sido complementadas con aquellas que emergieron de un análisis y la interpretación del objeto de estudio, de manera que han sido producto a nivel internacional de forma exacta, tanto por los estudiantes de derecho como los investigadores que han ejercido y ejercen función fiscal, jurisdiccional, y de forma general aquellos que dedican su profesión a la defensa técnica respecto del objeto de estudio.

En lo práctico, exhibió técnicas modernas que han permitido viabilizar y agilizar los proyectos a materia del sobreseimiento anticipado en procesos de

organización criminal, orientados a regularse y con ello, dar cumplimiento a las garantías constitucionales, y evitar trasgresiones a los derechos fundamentales de los investigados.

En lo social, permitió conocer si se puede modificar las decisiones del Ministerio Público establecidas en el artículo 344 del NCPP, con la finalidad que el representante de la legalidad pueda pronunciarse mediante un sobreseimiento anticipado en caso amerite que el investigado no tiene vinculación, intervención y actuación en el hecho ilícito que se investiga, dando cumplimiento a las garantías constitucionales.

Concluyendo, la metodológica, se tiene en cuenta que se realizó el uso de métodos que no sólo se destina a el respaldo de disciplinas en las ciencias sociales, sino que, en específico para estudios sobre el tema objeto de estudio, por ejemplo, respecto a la norma, se tiene que las organizaciones criminales han ido en aumento los últimos años en el Perú, y en el plano subjetivo por parte del Poder Judicial y Ministerio Público para pronunciarse de estos temas.

Asimismo, la presente investigación es viable porque mantiene y asegura el acceso a fuentes de información, tomando en cuenta que el esfuerzo ha sido evidente y alto logrando tener el recurso humano, así como equipos en buen estado de eficiencia y materiales de oficina que fueron importantes para el objeto de la presente investigación, asimismo, de aquel presupuesto que permitieron financiar actos que han derivado del presente proceso de investigación.

Por último, los objetivos que han guiado la presente investigación fueron; como objetivo general: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022. Además, como objetivos específicos; Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesario para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022, además, analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022. Y también, conocer las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado

en investigaciones de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales.

En el país de Brasil, el primer comando de la Capital es desde los años 90 una de las organizaciones criminales del país con mayor importancia inclusive de Sudamérica, recaen delitos de robo agravado, secuestros, tráfico de drogas hasta delitos de homicidios a gran escala, y del cual ha sido firme la idea de contrarrestar esta organización criminal mediante mecanismos de solución, como mega operativos, sanciones drásticas, endurecimiento de las penas para los investigados y otros, pero ha generado aun algunas deficiencias dentro del marco y respeto de las garantías constitucionales y se ha juzgado a personas no por tener pruebas contundentes sino por un plano subjetivo del derecho. (Batschke & Santandreu, 2022; p. 01)

Asimismo, se tiene que el país de Brasil ha generado la producción de dos de los grupos criminales con mayor poderío de toda la región de Sudamérica, como lo son el Primer Comando Capital y Comando Rojo, quienes dieron sus inicios como una pandilla carcelaria, y que con el paso del tiempo y con acogida de personas criminales se han transformado en lo que ahora es una organización criminal a nivel trasnacional que ha llevado la comisión de sus hechos punibles a toda Europa, como lo es el tráfico de droga, secuestros, trata de personas, entre otros, y ello se le suma delitos contra el patrimonio a gran escala que genera zozobra a los ciudadanos brasileños y una amenaza nacional por la forma en que crece esta mafia, que es y será una forma ilegal de actuar en el país de Brasil, sin embargo, es de suma importancia que el Fiscal a cargo de la investigación debe sumarse a su deber de la legalidad, y sólo ajusticiar o acusar con sanción penal a quienes ameriten su culpabilidad, y quienes no se les brinde un sobreseimiento inmediato para los fines que establece la pena. (Insight, 2022; p.01)

Es importante resaltar que la criminalidad organizada ha ido en aumento no sólo en el país de Brasil, sino en toda Sudamérica, y sus índices en referencia a años pasados, es estrepitosa, sin embargo, también es cierto que no todas las personas que en un momento fueron involucradas dentro del ilícito penal, son

culpables de la comisión de delitos, sino que por presuntas y superficiales medidas se les puso como investigados, y es necesario que ante ello, se considere que si el Fiscal a cargo de la investigación dentro de la formalización de su investigación preparatoria no tiene pruebas para inculpar al investigado, solicite el sobreseimiento anticipado de tal investigado, con la finalidad de dar cumplimiento a las garantías constitucionales.

En el Perú, el llamado crimen organizado no resulta ser una contrariedad y un fenómeno que recién toma insistencia, es más la repercusión dentro de la historia a nivel social y política ha sido tan indignante y profunda que en la mayoría de situaciones y procesos han dejado secuelas que difícilmente se puedan olvidar y que se prolongan hasta la actualidad, siendo desde ya un problema de mucha relevancia y gravedad en nuestra actualidad nacional, llámese la delincuencia organizada que casi todos los días ocupan las noticias en nuestros periódicos y televisión, sin embargo, la actuación de la PNP como institución que vela por los intereses de los ciudadanos, ha intentado a toda costa disminuir, contrarrestar los índices altos de criminalidad, pero se entiende que esta lucha constante debe ir de la mano con los operadores del derecho llámese Fiscales y el órgano jurisdiccional, adicional a ello de medidas conexas, para premiar la labor de las autoridades que intervienen en esta lucha, además otorgar incentivos a los testigos, víctimas y a aquellos que serán los colaboradores eficaces. Asimismo, es importante manifestar que esta ardua labor muchas veces no refleja la actualidad de la elevada delincuencia en el Perú, pero es viable entender que mientras se continúe trabajando en esta lucha con fines de no generar más delincuencia y/o otros delitos, el apego y la confianza de la ciudadanía en su comunidad será positiva.

Por otro lado, una vez que los investigados se encuentran dentro de una investigación preparatoria (formalizado) por delitos de organización criminal, es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y, como Director de la Investigación la conduzca en aras de buscar la veracidad de los hechos, y que dentro de sus funciones de búsqueda de prueba de cargo y descargo (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma

inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede por encontrarse establecido en el artículo 344° del NCPP sobre decisiones del Ministerio Público, una traba que no permite que el representante del Ministerio pueda emplear el sobreseimiento anticipado a estas personas que no tuvieron intervención en el hecho punible, generando trasgresión a su derecho al debido proceso y sobre todo de las garantías constitucionales.

En el caso del Perú, casos similares suceden, la criminalidad organizada ha ido de menos a más, y las sanciones penales no han sido semejantes a los delitos que han cometido, es por ello, que la búsqueda actual para contrarrestar estos hechos punibles, radican en la realización conjunta de mega operativos en toda la ciudad del distrito judicial, con la finalidad de desarticular, prevenir, sancionar y contrarrestar estas organizaciones, que vienen perjudicando primero al estado, pues le genera un costo como parte agraviada, y segundo, a la ciudadanía, que mantienen la zozobra y miedo por sentir inseguridad ante la presencia de estos grupo

Asimismo, los índices de criminalidad por parte de organizaciones con fines de cometer actos ilícitos ha ido en aumento, y ello ha permitido que los delitos vayan en aumento y las sanciones penales sean insuficientes para contrarrestar estas medidas, es por ello, que el Estado ha tomado conveniente realizar mega operativos especiales para el accionar de unidades policiales para participar de forma inteligente mediante una información obtenida en una operación con participación del Ministerio Público para el respeto de los derechos fundamentales de las personas, y su fin sea perseguir delitos que se encuentren netamente vinculados a crímenes organizados y a través de ello, contrarrestar, evitar y desbaratar una organización criminal. (Corcuera, 2019; p. 01)

En ese sentido, por ejemplo para desarticular o emplear mecanismos tendientes a la búsqueda de organizaciones criminales que delinquen día a día, se realizan mega operativos coordinado entre las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en

el cual se puede desarticular organizaciones criminales, es el caso que con fecha 03 de noviembre del 2021, las autoridades de Lima Norte allanaron nueve viviendas y capturaron a 29 personas quienes presuntamente cometieron delitos de suma gravedad, y ello permite que el Estado continúe en su lucha contra la criminalidad organizada, que día a día genera zozobra entre los ciudadanos, y que su índice de delincuencia ha ido aumentando con el transcurrir de los años. (El Peruano, 2021; p. 01)

A nivel local, dentro de la práctica de cada sede del Ministerio Público y que es objeto de estudio en la presente investigación, se tiene que el subsistema encargado de investigaciones contra organizaciones criminales Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECO) tiene a su cargo casos índole criminal, muchos de los cuales aún se encuentran en investigación preparatoria, las cuales duran treinta y seis meses, algunas se prorrogan doce meses más, debido a la pluralidad de actos de investigación, demora al recabar información de diversas entidades, la numerosa cantidad de investigados a quienes se les atribuye ser miembros de una organización criminal teniendo como base inicial los elementos de convicción acopiados durante la investigación preliminar, los mismos que motivaron tanto la formalización de la investigación preparatoria – y que en algunos casos estos elementos se fortalecen con los nuevos elementos obtenidos de la realización de nuevos actos de investigación; sin embargo, se presenta la problemática que muchas veces durante esta etapa de investigación preparatoria, durante el acopio de mayores elementos de convicción que permitan sustentar una acusación fiscal, se determina que, respecto a algunos de los investigados, no se puede incorporar nuevos datos que corroboren su participación o los que se obtiene desvirtúan la imputación previamente sostenida por fiscalía, en su mayoría de veces de hasta treinta y seis meses, aún no se cumple, siendo que so permanecen en calidad de reos hasta que se concluya el referido plazo y recién una vez culminada dicha etapa poder solicitar el sobreseimiento, conforme al artículo 344 del C.P.P.

En ese sentido y atendiendo al contexto sociocultural en el que nos encontramos, podemos verificar que en la realidad se suscita el hecho antes narrado, por ejemplo en las fiscalías especializadas en Criminalidad Organizada

de La Libertad, en donde se investigan a tres o a más sujetos como miembros de una organización criminal, a quienes, se les formaliza investigación preparatoria por el máximo de treinta y seis meses, luego de los actos iniciales de investigación que dieron pie a una sospecha inicial contra dichas personas, sin embargo a uno o más de ellos durante dicha etapa se verifica que no se les puede incorporar nuevos elementos de convicción que fortalezcan su imputación lo suficiente como pasar a otra etapa procesal, cual es el juzgamiento, sin embargo, en el Código Procesal Penal peruano no se halla regulada una figura en donde se pueda plantear un sobreseimiento anticipado respecto de aquellos a quienes, de las resultas del avance de la investigación preparatoria, ya no se les puede incorporar nuevos elementos de convicción que establezcan la suficiencia de la imputación. Por tanto, se verifica que existe un vacío de la norma que prevé la figura del sobreseimiento, al no contemplar el supuesto anterior, el cual se suscita a menudo en la práctica forense, por tanto, de acuerdo a la Teoría Tridimensional del Derecho, defendida por Miguel Reale en Brasil y por Carlos Fernández Sessarego en Perú, la cual establece que se debe analizar el fenómeno jurídico desde tres perspectivas hecho, norma y valoración; así se verifica la existencia de un hecho (imputados a quienes que durante la formalización de la investigación preparatoria en un proceso de criminalidad organizada que dura máximo treinta y seis meses, no se les puede incorporar elementos de convicción que sustenten su imputación para pasar a juicio oral), sin embargo, no está contemplado por la norma (el título I, artículos 344 a 348 que contienen las normas relativas al sobreseimiento no hace mención alguna a dicha circunstancia) de modo tal que se vulneran los valores jurídicos que fundamentan la norma y que son parte de la realidad, concretizados en las garantías constitucionales que le asisten a los justiciables, en especial a los imputados, quienes a quienes se les atribuye una serie de derechos (el derecho al plazo razonable, la presunción de inocencia, el deber de defender la legalidad por parte del Fiscal penal, el Principio de Objetividad) a efectos de soportar el despliegue del ius puniendi del Estado y de la persecución penal.

En ese sentido, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de

organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022?

Problemas específicos: ¿De qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son necesarias para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022? ¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022?

En relación a la justificación teórica, teniendo que debido a la intensa búsqueda de antecedentes se identificaron definiciones adicionales, teorías y técnicas que han sido complementadas con aquellas que emergieron de un análisis y la interpretación del objeto de estudio, de manera que han sido producto a nivel internacional de forma exacta, tanto por los estudiantes de derecho como los investigadores que han ejercido y ejercen función fiscal, jurisdiccional, y de forma general aquellos que dedican su profesión a la defensa técnica respecto del objeto de estudio.

En lo práctico, exhibió técnicas modernas que han permitido viabilizar y agilizar los proyectos a materia de el sobreseimiento anticipado en procesos de organización criminal, orientados a regularse y con ello, dar cumplimiento a las garantías constitucionales, y evitar trasgresiones a los derechos fundamentales de los investigados.

En lo Social, permitió conocer si se puede modificar las decisiones del Ministerio Público establecidas en el artículo 344 del NCPP, con la finalidad que el representante de la legalidad pueda pronunciarse mediante un sobreseimiento anticipado en caso amerite que el investigado no tiene vinculación, intervención y actuación en el hecho ilícito que se investiga, dando cumplimiento a las garantías constitucionales.

Concluyendo, la metodológica, se tiene en cuenta que se realizó el uso de métodos que no sólo se destina a el respaldo de disciplinas en las ciencias sociales, sino que, en específico para estudios sobre el tema objeto de estudio,

por ejemplo, respecto a la norma, se tiene que las organizaciones criminales han ido en aumento los últimos años en el Perú, y en el plano subjetivo por parte del Poder Judicial y Ministerio Público para pronunciarse de estos temas.

Asimismo, la presente investigación es viable porque mantiene y asegura el acceso a fuentes de información, tomando en cuenta que el esfuerzo ha sido evidente y alto logrando tener el recurso humano, así como equipos en buen estado de eficiencia y materiales de oficina que fueron importantes para el objeto de la presente investigación, asimismo, de aquel presupuesto que permitieron financiar actos que han derivado del presente proceso de investigación.

Por último, los objetivos que han guiado la presente investigación fueron; como objetivo general: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022. Además, como objetivos específicos; Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesario para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022, además, analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022. Y también, conocer las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales.

II. MARCO TEÓRICO:

Con el objeto de dar cumplimiento al presente trabajo de investigación se ha tomado en cuenta investigaciones que fueron efectuadas durante los últimos cinco años, en relación a la problemática del objeto de estudio a nivel nacional como internacional, logrando obtener fundamentos teóricos que posteriormente se contrastaron con los resultados surgidos luego de la aplicación del instrumento como fue la técnica de entrevista. Dando inicio a los antecedentes nacionales, teniendo a:

Mamani (2017), en su tesis referenciada se orientó a entender cómo la falta de mínima intervención por parte del representante del Ministerio Público o Policía Nacional genera el archivo o sobreseimiento de la investigación. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 10 abogados de tienen conocimiento del objeto de estudio, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que es importante el representante del Ministerio Público no olvide su rol de director de la investigación, y que los policías se encuentren mejores capacitados para la realización de operativos tendientes a ubicar y arrestar a delincuentes.

Huamán (2018), en su tesis referenciada se orientó a entender cómo la influencia del departamento de la policía influye de forma positiva en la reducción del crimen organizado en el distrito judicial de Chimbote. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 15 abogados de tienen conocimiento del objeto de estudio, con instrumento de técnica de entrevista, y se tuvo como resultado que es importante que la Policía Nacional del Perú continúe sus labores de prevención y captura de delincuentes, con la finalidad de contrarrestar las organizaciones criminales en el Perú, y brindar estrategias para su erradicación.

Pérez (2019), en su tesis referenciada se orientó a entender el límite de la intervención delictiva dentro del ejercicio a la defensa en investigados por organización criminal. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 20 abogados de tienen conocimiento en el objeto de estudio, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que los límites de todo procesado dentro de una investigación se dan cuando incurren concurso real

de delitos o en todo caso agravantes, y ello dificulta su inocencia, así como el abogado defensor también tiene límites para no ser parte de una organización criminal.

Barrenechea (2022), en su tesis referenciada se orientó a entender el sistema estructurado en la corrupción de funcionarios dentro de una organización criminal. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 10 abogados de tienen conocimiento en materia procesal penal, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que en la organización cuellos blancos se ha ido aminorando, teniendo en cuenta que los sindicatos poco a poco han ido siendo liberados por no tener vinculación directa o haber cometidos delitos, la mayoría han sido absueltos y con ello no se tiene un sistema estructurado por parte del representante del Ministerio Público, quien no ha podido buscar culpables hasta el momento.

Chu (2019), en su tesis referenciada se orientó a entender la necesidad de un espacio procesal para que se discuta una posible reparación civil en casos de sobreseer dentro de un proceso penal. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 20 abogados de tienen conocimiento en el objeto de estudio y materia procesal penal, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que la investigación parte de un supuesto vacío de la norma, y que es importante que así sea en un proceso de sobreseimiento la persona que ha sido víctima del perjuicio sea indemnizada por el agente causante, sin embargo, se crea normativa que no permite acceder a ello.

Como antecedentes locales tenemos a: Arias (2022), en su tesis referenciada se orientó a entender el derecho a la defensa técnica eficiente en casos penales y las estrategias utilizadas por el acusado en las audiencias que se programen, en un distrito judicial. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó una parte total de 20 abogados especializados en el objeto de estudio, con instrumento cuestionario, y se obtuvo como resultado debe existe un desempeño óptimo por parte de los abogados de los investigados para no decaer a su patrocinado en una toma de vulneraciones de los derechos por parte de los operadores del derecho, y que la acusación sea objetiva y basada en hechos probados y no subjetivos.

Carrasco (2018), en su tesis referenciada se orientó a entender el control por parte del Juzgado en los procesos de control de acusación dentro de cada distrito judicial. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 30 abogados de tienen conocimiento en materia procesal penal, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que la oficina de control de la magistratura y el órgano de control de los fiscales, deben verificar las funciones que desempeñan los órganos jurisdiccionales en aras que el proceso penal en su etapa intermedia y juzgamiento se lleven dentro de las garantías constitucionales y cumplimiento de los derechos fundamentales de los investigados.

Mendoza (2018), en su tesis referenciada se orientó a entender respecto a los derechos constitucionales y las indemnizaciones por parte del estado frente a errores judiciales dentro de un proceso penal o detenciones que no han sido legales. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 25 abogados de tienen conocimiento en el objeto materia de estudio, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que existen a lo largo de los pronunciamientos judiciales, dentro de los cuales han culminado perjudicando al investigado y generando vulneraciones a sus derechos fundamentales, y es importante que el estado frente a estos daños ocasionados se le pueda indemnizar al agraviado con la finalidad de resarcir parte del daño que se le ha ocasionado por estas fallas en la legislación.

Santa Cruz (2018), en su tesis referenciada se orientó a entender sobre la política criminal existente sobre el enemigo y que se aplica dentro de la organización criminal. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo como muestra 15 abogados de tienen conocimiento en el objeto materia de estudio, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que la política que se implemente dentro del ordenamiento jurídico debe ir encaminada a cumplir parámetros al derecho penal del enemigo, y que se entiende como aquella naturaleza excepcional constituida en una reacción frente al accionar del estado.

Grandez (2017), en su tesis referenciada se orientó a entender respecto al derecho penal del enemigo y su política que pueda establecer en el ordenamiento jurídico. Investigación Aplicada, no experimental, cualitativa; tuvo

como muestra 10 abogados de tienen conocimiento en el objeto materia de estudio, con instrumento de entrevista, y se tuvo como resultado que las doctrinas respecto a la aplicación de doctrinas dentro de un proceso penal, va a coadyuvar a generar mejores resoluciones judiciales, una investigación óptima, legal y razonable, los plazos procesales razonables y sobre todo penas respecto al ilícito cometido objetivamente señalado no bajo planos subjetivos.

Y como antecedentes en el plano internacional se tienen: Martínez (2015) en su tesis referenciada se orientó a entender las estrategias diversas sobre seguridad para prevenir el crimen organizado, en el país de España. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó 10 expedientes sobre crimen organizado y emplear soluciones que generen eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, con instrumento de guía de análisis documental, y se obtuvo como resultado que para la solución del crimen organizado es necesario mezclar los resultados que se tiene hasta ahora y combinarlo en lo que falta por hacer y emplear medidas estrictas para su efectivo resultado.

Valdéz (2018), en su tesis referenciada se orientó a entender la consolidación del hampa respecto al a organización criminal en el país de Chile. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó 20 expedientes sobre crimen organizado desde el año 1925 hasta el 1945, con instrumento de guía de análisis documental, y se obtuvo como resultado que desde el año 1929 se organiza este tipo de acciones y Chile ha sido uno de los países perjudicados, manteniendo en ese tiempo una debacle financiera y problemas a nivel social, lo cual se ha generado un déficit que hasta el día de hoy se viene promoviendo con organizaciones criminales mejores acomodadas.

Artavia & Herrera (2019), en su tesis referenciada se orientó a entender la temática del agente encubierto en contra de la criminalidad organizada y sus garantías procesales en todo proceso penal en el país de Costa Rica. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó 20 entrevistados, con instrumento de guía de entrevista, y se obtuvo como resultado que el ser agente encubierto ha sido una figura que ha permitido presentar pruebas idóneas para juzgar a personas, pero que muchas veces ha ocasionado

vulneraciones de derechos fundamentales, tales como violación de domicilio, secuestro, violación de la intimidad personal y otros.

Espinoza (2021), en su tesis referenciada se orientó a entender la influencia del sobreseimiento definitivo en base a la norma procesal penal. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó 20 entrevistados expertos en el objeto de estudio, con instrumento de guía de entrevista, y se obtuvo como resultado que la aplicación de la norma procesal en el país sureño tiene connotación y afecta a la economía procesal y no presenta coherencia en las sentencias, y ello genera que el Juez civil pueda tener las pruebas por no probados y como consecuencia no puedan surtir efectos de ninguna índole.

Fonseca & Garzón (2017), en su tesis referenciada se orientó a entender aquellos elementos que permitan implementar de un control material en los actos de investigación. Investigación básica, no experimental, cuantitativa; presentó 30 entrevistados expertos en el objeto de estudio, con instrumento de guía de entrevista, y se obtuvo como resultado que el estado del país de Colombia debe de modificar el ordenamiento jurídico penal que existe para su complementariedad sin la necesidad de intentar modificar el ordenamiento, con lo cual se logrará primero mejorar el sistema de justicia para no vulnerar derechos de los sujetos procesales y adecuar mejor las sentencias.

Entre las teorías que respaldaron la investigación encontramos a lo manifestado respecto a la teoría del hecho punible y organización criminal, y de lo mencionado por Mañalich (2011), quien indicó que la organización criminal en todo proceso penal lo que dificulta es el objeto de imputación, llevado a cabo cuando encuentra su tipificación en este tipo de delitos, y el desafío constante se halla en encontrar una determinación sustantiva a los entornos del ámbito típico de esta organización ilícita o criminal, y que en algunos casos existe un nivel donde los excesos a nivel punitivo es muy evidente y pierde credibilidad de la acción justa que todo ordenamiento jurídico mantiene, pues en algunas circunstancias ha sido la determinación subjetiva sobre lo objetivo para sancionar y sentenciar a investigados por delitos como organización ilícita. (p. 01)

Y dentro de los criterios sobre la teoría del delito en delitos de organización criminal, se tiene lo mencionado por Correa (2020), ha indicado que a nivel de

Sudamérica cada norma sustantiva penal ha presentado diferentes deficiencias que han conllevado a un uso inadecuado de las sanciones y/o jurisprudencias, por ejemplo en Chile, se tiene que todo el sistema procesal penal se encuentra en la inevitable decisión de contar con investigaciones que por la prensa mediática han tenido que buscar sentencias aún premeditadas para satisfacer el gusto del cuarto poder del Estado, siendo esto contrario a las exigencias que la normativa establece de acuerdo a la investigación por parte del Ministerio Público, y que deja al descubierto que en la mayoría de casos se sentencia por exigencia más que por la búsqueda del esclarecimiento de los hechos. (p.01)

Con respecto a las bases teóricas de la presente indagación se tuvo en cuenta aquellas que se han encontrado dentro de las categorías y subcategorías que son objeto de estudio, de esa forma, se desarrolla la Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal y el cumplimiento de las garantías constitucionales, siendo lo indispensable de la presente investigación llevada a cabo para definir, encontrar la fundamentación que se halla en el presente proceso y si cumple con las garantías constitucionales respecto a llevarse a cabo el sobreseimiento anticipado, a partir de la legislación, doctrina y la jurisprudencia.

En ese sentido, dando inicio a la definición de las categorías, el tema tratado es novedoso, contándose solo con antecedentes indirectos, en el ámbito internacional Godoy (2009) se planteó como objetivo establecer si en la praxis de la judicatura al ser denegado el requerimiento de sobreseimiento planteado por Fiscalía y el juzgador estima que se debe acusar y pasar la causa a juzgamiento, logrando que se viabilice el interés de quien esté legitimado como acusador adhesivo (p.2)

Salinero (2015), ha señalado respecto a la definición del crimen organizado como aquel conjunto de personas que de forma ilícita se han asociado de forma estructuradas y de forma disciplinada para así buscar la obtención de beneficios económicos mediante la consumación de delitos gravosos como tráfico de droga, secuestro, coacción, chantaje entre otros. Asimismo, señala que este grupo de 3 o más individuos actúa de forma premeditada y bajo conciencia en la comisión de reiterados delitos graves que se encuentran establecidos en la regulación normativa y que son juzgados penalmente. (p. 01)

Es por ello, que Rodríguez (2015), señaló que en todo proceso penal debe existir como criterio fundamental por parte de los órganos jurisdiccionales y representantes del Ministerio Público el principio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, para dar cumplimiento a las garantías constitucionales y al debido proceso del investigado, teniendo en cuenta que dentro de la etapa intermedia del proceso debe existir un adecuado control procesal acerca de lo que se tiene y lo que se va a actuar ante el Juzgado, y como director de la investigación el Fiscal, debe conducir sólo criterios razonables y llevar a juicio a individuos que se hallan considerado en etapa preliminar una grave sospecha o los autores de los hechos que se le atribuyen. (p. 01)

Asimismo, arribó a la conclusión que aun cuando el ordenamiento procesal de la materia no pronostica si el interés de a quien le corresponde solicitar se le asuma su condición de acusador adhesivo, se evidencia en el supuesto de denegatoria del sobreseimiento; siendo una laguna procesal que debe ser perfeccionado por la por la praxis misma de los administradores de justicia y de los que lo soliciten (p. 105). Soria (2017) en libro señalado formuló como objetivo

“evidenciar el motivo primordial por el que las investigaciones preparatorias devinieron en sobreseimiento (p. 16). Al respecto concluyó que la razón principal tiene que ver con la defectuosa recopilación de datos periféricos que den cuenta de la suficiencia de elementos de convicción para petitionar con fundamento que la causa sea llevada a juicio. (p. 61)

Rosas (2019) en su investigación se planteó como objetivo verificar si la Fiscalía otorga adecuada protección a la ciudadanía y ha logrado disminuir la comisión de delito de organización criminal en Yanacancha – 2018 (p. 4). Asimismo, concluyó que la fiscalía tiene alto nivel de eficiencia en la disminución de los delitos de organización criminal. De otro lado, la principal teoría que dio contenido a la presente investigación es la teoría del garantismo procesal, que según Alvarado (2010) puede definirse como: “el total respeto de la Constitución y de los Pactos internacionales que están conformados por derechos fundamentales, por tanto, esta posición procura que el órgano jurisdiccional esté vinculado con la constitución y no con cosa o persona

diferente, o sea, un juez que se esfuerce en vigilar y que se respete en todas las vías las garantías constitucionales. (p 76)

Es decir, el sistema procesal desde un enfoque garantista está delimitado por un proceso penal que debe implicar una gama de actividades ejecutadas por jueces con autonomía de criterio e independencia funcional, en el modo señalado legalmente y guiados al planteamiento en un debate público entre acusación y defensa, de un juicio que implica la confirmación u objeción positiva de una hipótesis acusatoria, la misma que se sintetizará en una condena o en la liberación de una persona sometida a un proceso penal. (Ferrajoli, 1995, p. 732)

En cuanto a la primera categoría, mediante las bases teóricas se analizará lo que la doctrina ha señalado respecto al problema objeto de estudio, sobreseimiento anticipado e investigaciones por delitos de organización criminal, principalmente, en lo que concierne a su concepto, argumentos y la correspondencia entre los dos que surge en base al quehacer jurídico diario. En ese sentido refiere Peña Cabrera (2008) que la investigación preparatoria: “Es la etapa principal del proceso penal común, y se desenvuelve después de tomarse conocimiento de un hecho presumiblemente delictuoso; de este modo, su propósito es recabar los datos probatorios de cargo y descargo, que sirvan al representante del Ministerio Público para mantener justificadamente la imputación delictiva dirigida hacia el imputado, estableciendo la manera de perpetración del ilícito penal, los caudales empleados para su comisión, las motivaciones, el nivel de consumación delictiva y la identificación de los implicados de cara a la importancia de su participación en el evento delictivo, la identidad de persona agraviada y la gravedad del daño ocasionado por las consecuencias nocivas de la conducta criminal, conforme a lo establecido en el artículo 321 del NCPP”.

La segunda etapa del actual proceso penal, está formada por la denominada etapa intermedia, empezando por la conclusión de la investigación preparatoria hasta la expedición del auto de enjuiciamiento o declaración del sobreseimiento de la causa. Respecto a esta en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 se ha señalado “[...] no puede prescindirse de esta etapa de control. Uno de sus fines primordiales es ejercer el control de las resultas de la investigación

preparatoria, lo que significa analizar la viabilidad del requerimiento acusatorio y los actuados del caso para verificar si resulta plausible o no iniciar el juzgamiento [...].

Así, la etapa intermedia pretende establecer, de conformidad con los datos obtenidos en la fase preparatoria si existe o no causa probable de análisis en juicio. Sobre lo mismo Neyra (2010) afirma que es: “Una etapa filtro cuya finalidad es subsanar defectos y velar por el cumplimiento de los requisitos o alcances de la imputación plasmada en el requerimiento, primero por el propio órgano acusador y luego por el órgano judicial, con la finalidad de determinar si es sustentable para llevar la causa a juzgamiento o si en todo caso debe procederse al sobreseimiento o terminación del proceso” (P. 300)

Para Binder (2004): “Esta segunda etapa del actual proceso penal se erige en un debate preliminar respecto a las circunstancias sustantivas de los actos o requerimientos concluyentes” (p. 248). Refiere Benavente (2011) que la etapa intermedia tiene el rol de un despacho subsanador, puesto que implica el momento en que el juez de control sea por iniciativa de parte o de oficio requerirá a la fiscalía que subsane los vicios de forma que puede presentar su acusación y así los analice.

En el Código Procesal Penal Peruano la etapa intermedia abarca el periodo que solicita el representante del Ministerio Público para llevar a cabo las actuaciones más relevantes para la investigación y plantear su respectivo requerimiento, que puede ser de acusación o de sobreseimiento. Así el fiscal tiene quince días para formular su requerimiento correspondiente y en el supuesto de casos complejos tiene treinta días. Por su parte García (2018) señala que la etapa intermedia consiste en un fase depurativa, ya que su naturaleza jurídica es la de saneamiento, en donde se puede subsanar o reformar el contenido del requerimiento fiscal y de otro lado examinar el acervo probatorio planteado por los sujetos procesales para su ulterior actuación durante el juzgamiento, cuyo examen se orienta a determinar la pertinencia, utilidad y legalidad de la acción probatoria.

La etapa intermedia es jurisdiccional, pues le compete al juzgador de garantías dirigir y controlar la mencionada etapa, esto es, la revisión del requerimiento o el sobreseimiento. Asimismo, deberá resolver las excepciones

y los medios de defensa y es oral, ya que, tanto las alegaciones procesales de las partes así como la decisión del juez se formulan de manera oral durante la audiencia.

La acusación constituye una solicitud debidamente justificada y motivada a cargo del Fiscal hacia el juzgador de garantías en donde se le solicita que la causa pase a la fase de juzgamiento y, por ende, su alcance implica una manera de condición en la medida que el ilícito penal materia de investigación. (Salinas, 2021, p. 134). Por su parte, el sobreseimiento constituye una actuación propia del proceso a través del cual un juzgado de investigación preparatoria, con basamento legal o en la falta de elementos de convicción se pronuncia jurídicamente, normalmente a través de un auto que puede ser materia de impugnación que no ha lugar a proceder con la causa (Salinas, 2021, p. 136)

Por otro lado, el auto de sobreseimiento constituye una resolución judicial de carácter firme que proviene del juez de garantías mediante el cual se finaliza un caso penal iniciado, con un pronunciamiento que, sin desplegar el poder punitivo, tiene la integridad o de la mayor parte de los efectos de la cosa juzgada. La tercera etapa del proceso penal es la de juicio oral, la cual se desarrolla en forma ulterior al pedido de acusación del Ministerio Público, y una vez que el juez de garantías haya aprobado los elementos brindados por los recurrentes, para lo cual se envían los actuados al juzgador a cargo de la fase de juzgamiento, que posterior a su recepción expedirán la resolución judicial mediante la cual ponga en conocimientos a las partes el día, hora y ubicación en donde se llevará a cabo el juicio oral auto de citación a juicio.

Ahora bien en un proceso penal podemos encontrar investigaciones comunes, complejas y por delitos de organización criminal, la misma que según el tipo penal antes mencionado debe constituir una agrupación de carácter estable (elemento temporal), sea cual sea su estructura y esfera de actuación (elemento estructural) conformada por tres a más personas (elemento personal) que se dividen diferentes roles o funciones y que actúan de forma coordinada, concertada en forma inequívoca con el objetivo de perpetrar uno o más delitos de carácter grave (elemento teleológico)

Sánchez (2005) desde un plano político criminal considera que “tiene como función una labor de prevención más que de naturaleza represiva. Ello en razón a que ostenta un carácter de tipo penal de actos preparatorios, pues lo que se reprimen son comportamientos que deberán tipificarse de delitos a futuro, de coordinaciones y que son previos aún a la preparación de un tipo penal concreto” (p. 111). Por otro lado, respecto a la concepción de criminalidad organizada han ido destacándose relatos reales sobre la existencia de sociedades secretas, mafias, bandas, etc., no obstante, a nivel mundial siempre han trascendido la vinculación de esta forma de criminalidad con el tráfico comercial, lo que implica un proceso de armonización del actuar ilícito. No obstante, también debe tratarse de delitos graves o de alta repercusión en la sociedad, cuyo propósito tenga que ver necesariamente con una finalidad lucrativa. (Zúñiga, 2009, p. 136)

Páucar Chappa define a la criminalidad organizada como el “avance ineludible, cambiante y ascendente de actuaciones ilícitas tanto dentro como fuera del país, todo ello mediante sistemas estructurales verticales u horizontales cuya finalidad primordial es el logro de la consolidación de un nivel socioeconómico o de obtención del poder a través de distintas herramientas como la violencia o intimidación, la influencia, la tecnología, etc” (Paucar, 2016, p. 156)

En cuanto a su naturaleza jurídica, el delito de organización criminal se erige en uno de carácter subsidiario, de peligro abstracto, autónomo y dual, esto es instantáneo y a la vez permanente. Es subsidiario debido a que entra a tallar cuando no se puede corroborar con elementos probatorios la perpetración del delito-fin, por lo que resulta ser residual del tipo penal concreto. Es de peligro abstracto, pues es el propio tipo penal el que establece la puesta en riesgo de los intereses tutelados penalmente, es así que, a distinción de los delitos de peligro concreto, no se hace alusión a cuál sería el peligro en sí, siendo que éste mismo se erige en la razón para la tipificación de este tipo penal. En otras palabras, como refiere García P. (2012) “Como el tipo penal en comento no expresa cual es el riesgo que debe desarrollar el acto del sujeto activo, entonces se trata de un injusto penal de peligro abstracto, tomando como base que la culpabilidad recae en la situación de peligrosidad originado por el sujeto

activo, así por decir, con el solo hecho de pertenecer a una organización criminal (p. 45).

Es autónomo, al respecto, Figueroa (2013) refiere que “al momento de positivizar este tipo penal, el legislador decidió otorgarle independencia al delito en comento respecto de los delitos fines a los que se dedicaba la organización, incluso generándose concursos en caso estos delitos fines se concretaban y eran pasibles de acreditación (p. 495). Al respecto, no debemos dejar de lado que con la dación del Acuerdo Plenario N° 8-2019, hoy en día si dentro de una investigación por organización criminal se acredita la comisión de un delito concreto que cuenta con una agravante por ser cometida en el marco de una Organización Criminal, por ejemplo de robo agravado, tráfico ilícito de drogas, se deberá imputar la comisión del delito concreto con la agravante de organización criminal, no siendo factible pretender un concurso real de delitos. Volviendo a la característica descrita, el hecho de que este tipo penal sea autónomo del delito fin permite que no sea indispensable “llegar a la precisión total de cada acto individual en tiempo y espacio” (Reátegui, 2012, p. 694)

En conclusión este delito constituye uno de naturaleza autónoma ya que no necesita de que se haya perpetrado cualquiera de los ilícitos penales que son la finalidad de la organización criminal. Es instantáneo ya que basta con afiliarse a una organización y permanente a la vez, porque la norma no solo va a reprimir esta situación, sino también integrarse y permanecer en ella, lo que implica un estado temporal, esto es una vocación de permanencia, lo cual tampoco va a significar que los integrantes coordinen entre si en todo momento, se envíen mensajes por aplicativos o direcciones electrónicas, o se reúnan físicamente en forma regular, sino que basta con que se verifique una solución de continuidad razonable que justifique su permanencia en el tiempo.

Respecto al bien jurídico protegido por este delito, tenemos que se trata de un tipo penal pluriofensivo, que ataca a bienes jurídicos de naturaleza colectiva como la tranquilidad pública, como una “condición propia de los ciudadanos que viven en una sociedad armoniosa y estable, con sosiego o tranquilidad de las personas en general” (Vera, 2001, p. 594), la paz pública, la seguridad ciudadana. Es importante también dejar sentado que la prueba por excelencia en el delito de organización criminal lo constituye la prueba indiciaria, las cuales

a diferencia de la prueba directa que evidencian la forma en que ha ocurrido un hecho, permiten colegir ello basándose en hecho probados que no son delictivos o de la presencia de una persona en el mismo, “no obstante el que una prueba no sea fuente directa, no implica que se trate de una prueba, en el sentido que constituye una fuente de información acerca de una situación, para lo cual se hace uso de inferencias, bajo control de los principios de racionalidad, justificación y control” (Talavera, 2009, p. 137). Esta relación entre prueba indiciaria y el delito de Organización Criminal tiene que ver con el hecho que se trata de un tipo penal complejo y difícil de investigar, motivo por el cual, al igual que en los casos de lavado de activos y corrupción de funcionarios, es más frecuente el empleo de factores indiciarios para imputar del tipo penal a los sujetos activos, sobretodo para declarar fundadas las medidas cautelares a fin de asegurar la prueba como el caso de la prisión preventiva.

Es por ello que se ha aplicado la “teoría de los vínculos”, adaptado al crimen organizado, tiene como punto de partida verificar que es lo que se busca corroborar en el delito de Organización Criminal no obstante las dificultades parece avasalladoras si tenemos en cuenta que cada casuística es diferente, así en algunos casos lo complicado se ve manifestado en la acreditación de la existencia de la organización criminal, para lo cual debe especificarse el tipo de organización, su modo de operar, su centro de operaciones, los delitos fines a los que se dedican, etc., Además debe tenerse en cuenta el tipo de vinculación, tal como la vinculación subjetiva, por ejemplo si existen relaciones comerciales, políticas, familiares, institucionales, etc; objetiva, que tiene que ver con los efectos, objetos o herramientas del delito, brindadas por los integrantes de la organización para la consecución de sus fines ilícitos, entre otros.

De otro lado, debe indagarse también el aspecto procesal de los delitos de organización criminal, es decir la forma o estrategia en la que deben ser investigados los delitos antes mencionados, lo cual es brindado por el Código Procesal Penal y la Ley 30077. Así debemos partir desde el hecho que al tratarse de un delito altamente sofisticado que emplea métodos modernos para su comisión y que deja desfasado el sistema penal y procesal penal clásico, deben emplearse técnicas especiales de investigación para lograr acceder al núcleo de éstas agrupaciones que actúen al margen de la ley, pero muchas

veces camufladas en actos legales paralelos y así obtener cuáles son sus fuentes de financiamiento, quienes son sus miembros, sus líderes, su estructura jerárquica, etc, como el caso de los agentes encubiertos, agentes especiales, levantamiento del secreto de las comunicaciones – interceptaciones telefónica o escuchas legales, interceptación postal, video vigilancia y seguimiento, operaciones encubiertas, remesas vigiladas, entre otros.

Asimismo, se hace uso de los testigos con código de reserva y de los colaboradores eficaces, siendo que éstos últimos bajo la posibilidad de obtener un beneficio premial ante su participación dolosa en la comisión de delitos como ex integrantes de la organización criminal, brindan información, la cual debe ser de calidad e indispensable para lograr la desarticulación de una organización criminal o identificar a sus líderes o facciones.

Ahora bien, desde el punto de vista cuantitativo se tiene que este tipo de delitos lleva implícita una condición de complejidad por la cantidad de integrantes que ostenta, por la gran cantidad de diligencias que deben realizarse, por el despliegue de personal fiscal y administrativo para la consecución de los actos de investigación, por la interdisciplinariedad que implica dichas disciplinas (se requieren pericias contables, dactiloscópicas, acústicas, antropomórficas, dactiloscópicas, etc.). Dicha circunstancia implica también en contraste con una investigación común que se fijen plazos más largos para su correcta investigación, de este modo el artículo 342, inciso 2, segundo párrafo del C.P.P establece el plazo de 36 meses y una prórroga por igual plazo para llevar a cabo una investigación de esta naturaleza.

En igual sentido, para el caso de organizaciones criminales, el plazo de duración de la prisión preventiva es también de treinta y seis meses (artículo 272, inciso 3 del C.P.P.) y para formular acusación de treinta días, a diferencia de las comunes que son de quince días (artículo 344, inciso 1 del C.P.P.). YupariAzabache et. al. (2020) señalan que la criminalidad organizada no supone que deba atribuírsele la responsabilidad de toda la falta de garantías del país, pues el contexto de violencia y zozobra no solo es consecuencia de éste sino también de situaciones de pobreza, bajos niveles de educación y de

escaso nivel cultural, por tanto, la población ya no confía en las estrategias de política criminal adoptadas por el Estado, al tener un alcance limitado (p. 150)

En cuanto a la figura del sobreseimiento anticipado para casos de organización criminal, basado en la pluralidad de imputados, se tiene que no existe en el Perú, una figura de esta naturaleza, no obstante en otros países, como en Colombia existe la preclusión en su Código Adjetivo, en el artículo 331 el cual autoriza al fiscal a requerir la preclusión al juez de conocimiento, en cualquier momento en caso no se den las condiciones para causar. Asimismo, el Código Procesal Penal argentino vigente establece en el artículo 334 que la oportunidad para solicitar el sobreseimiento puede ser en cualquier estado de la instrucción, lo que puede equiparse a la fase de investigación preparatoria, a diferencia del Código Procesal Peruano, que en el inciso 1 del artículo 344 que para poder formular sobreseimiento debe haberse dispuesto la conclusión de la investigación preparatoria, y no antes, en cualquier momento de la investigación respecto a unos, cuando se trata de pluralidad de imputados.

Es por ello que teniendo como base las figuras extraídas de la legislación comparada, se puede establecer un sobreseimiento anticipado para casos de organización criminal, bajo las premisas que se analizarán al momento de analizar los resultados y brindar la propuesta legislativa.

Valderrama (2021), como se tiene el sobreseimiento es un procedimiento especial en el cual la persona que viene siendo investigada y a la cual se le ha atribuido una conducta, luego de actos de investigación se ha creído conveniente que no se continúe investigándolo porque no existen pruebas, el hecho no se le puede atribuir por no haber intervenir o haber estado el día de los hechos, todo ello, en base a la solicitud por parte del representante del Ministerio Público o de parte del investigado, y ello es declarado fundado por parte del Juez de Investigación preparatoria en caso lo considere pertinente. (p. 01)

Por ejemplo, de la Casación N° 1856- 2018 de Arequipa, se dispuso que el investigado a pesar de haberse sobreseído el presente proceso penal y no existir una condena confirmada y consentida, se le dispuso el pago de una reparación civil a la parte agraviada por el delito aduanero en agravio del Estado representado por la superintendencia nacional de Aduanas y

administración tributaria, en adelante se llamaría SUNAT y por el daño generado se le brinda una reparación civil a favor del estado. (p. 01)

En cuanto a la segunda categoría, relativa al cumplimiento de garantías constitucionales, denominadas también derechos fundamentales consisten en potestades que trascienden lo privado, de carácter institucional y con categoría de principios, constituyendo un límite y margen de acción de la intervención penal, las mismas que deben remitirse a los requerimientos de la sociedad contemporánea (Colomer, 1996, p. 1027)

En ese sentido, implican principios fundamentales que evitan el abuso de la actuación punitiva estatal, tanto desde el punto de vista sustantivo o adjetivo (procesal), proporcionándole al involucrado o sometido al procedimiento penal mecanismos o herramientas para poner ejercer su defensa, al estar en juegos bienes jurídicos como la libertad individual, el derecho al debido proceso y al plazo razonable.

El derecho a la libertad individual es una prerrogativa inherente al ser humano por su condición de tal, que se integra con el principio de dignidad y que implica el derecho de todo ser humano de moverse, estar y tener una morada en cualquier lugar del país, así como ingresar y retirarse del país en que se localice. Por ello, nadie puede ser víctima de una restricción o prohibición a su libertad física p ambulatoria, lo cual se produce con detenciones, internamientos o condenas arbitrarias (García L. , 2018, p. 45)

El debido proceso se encuentra establecido en la Carta Magna del Perú, específicamente en el artículo 139, inciso 3, el cual se erige en un derecho y un principio de la función judicial en mérito al cual todo proceso debe incoarse y terminarse con el estricto cumplimiento y acatamiento de todos los derechos que de él subyacen. Ello implica que se hace presente tanto en su aspecto formal y de fondo, pues se afectan reglas formales que afectan el desarrollo del proceso y también afectan garantías como la libertad individual. (Alvarado, 2010, p. 79)

Por su parte, el Derecho al Plazo Razonable del proceso, implica una expresión tácita de la garantía del debido proceso, el cual debe ser racional y proporcional únicamente si comprende un espacio de tiempo que sea necesario para el desarrollo de las actividades procesales pertinentes

indispensables para el caso específico, así como para el despliegue de los derechos de las partes conforme a sus prerrogativas, con la finalidad de lograr la vigencia de los derechos y deberes de las partes. También se tiene que este derecho implica una forma de morigerar las dilaciones indebidas o que en todo caso los conflictos no sean solucionados en términos exageradamente céleres, que vuelvan quiméricas las actuaciones procesales y el derecho de defensa. (Talavera, 2009, p. 219)

Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 618-2005-PHC específicamente en el fundamento 10 refiere que “El derecho a un plazo estrictamente proporcional o razonable tiene como finalidad última evitar que a las personas sometidas a un proceso penal (investigación y juicio) se les mantenga durante tiempo excesivo bajo investigación o acusación, debiendo procurar que la tramitación del mismo se realice dentro de los parámetros legales de tiempo. Ello implica que toda persona inmiscuida en una causa de índole penal goza de la prerrogativa de que el proceso posea un límite de tiempo entre el comienzo y el final, el mismo que es parte del núcleo mínimo de derechos contemplado en el derecho internacional humanitario”.

Es por ello, que en el presente trabajo de investigación se sostendrá la postura de que debe incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado cuando se presenten casos como el descrito precedentemente, esto es solicitar ante el juez de manera temprana y antes que precluya en plazo de investigación preparatoria, el sobreseimiento anticipado de aquellos investigados que no cuenten con mayores elementos de convicción y que no puedan traducirse en un acervo probatorio suficiente para pasar a etapa de juicio oral, ello a efectos de que sea efectivo el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a dichos investigados a quienes en un momento inicial se les imputó la comisión de un delito, la misma que se ha desvanecido durante la investigación preparatoria, al no poder incorporarse elementos de convicción que la refuercen para pasar a etapa e juzgamiento.

La propuesta que pretende brindarse en la presente investigación generará un impacto positivo no solo en el ámbito jurídico sino también en la sociedad, al efectivizarse el cumplimiento de las garantías constitucional mencionadas en el párrafo anterior, basándonos también en valores de justicia y equidad los

cuales deben prevalecer para asegurar la vigencia del Estado Constitucional de Derecho en el cual el país se desenvuelve.

Por último, cabe precisar que la figura del sobreseimiento anticipado, si bien es cierto no se encuentra regulada en los mismos términos en otras legislaciones, existen figuras de similar naturaleza jurídica como la preclusión en el Código Procesal Penal colombiano actual, el cual en el artículo 331 autoriza al fiscal a requerir la preclusión al juez de conocimiento, en cualquier momento en caso no se den las condiciones para causar. Asimismo, el Código Procesal Penal argentino vigente establece en el artículo 334 que la oportunidad para solicitar el sobreseimiento puede ser en cualquier estado de la instrucción, lo que puede equiparse a la fase de investigación preparatoria, a diferencia del Código Procesal Peruano, que en el inciso 1 del artículo 344 que para poder formular sobreseimiento debe haberse dispuesto la conclusión de la investigación preparatoria, y no antes, en cualquier momento de la investigación respecto a unos, cuando se trata de pluralidad de imputados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, pues, ya que el fin perseguido es aplicar los fundamentos de la ciencia jurídica a la praxis , ya que “la ciencia aplicada se erige como propulsor del avance de la ciencia básica” (Aranzamendi, 2015, p. 47) De este modo lo que se persigue es contribuir a la ciencia jurídica, como ocurre en la presente investigación, en donde se pretende aportar a la solución de una problemática del Derecho Procesal Penal, como lo es evitar la afectación de los derechos de los imputados, que en puridad, ya no les corresponderían.

La presente investigación es de enfoque cualitativo, lo que significa “que su objetivo es percibir los fenómenos o hechos indagando desde el ámbito de quienes participan en un medio natural y en vinculación con su contexto, por tanto, su finalidad es explorar la manera en que los sujetos aprecian y vivencian los fenómenos periféricos, penetrando en sus puntos de vista, disquisiciones y significados” (Sampieri, 2014, p. 358). En base a lo anterior se procederá a examinar con amplio estudio fuentes doctrinales relacionadas a la posibilidad de incorporar el sobreseimiento anticipado para casos o investigaciones seguidas contra organizaciones criminales, teniendo en cuenta que el plazo de investigación preparatoria es extenso (hasta de 36 meses más su prórroga) y muchas veces durante la etapa de investigación preparatoria se verifica que no es posible acopiar mayores elementos de convicción respecto a algún o algunos investigados por este delito e incluso los que ya se tienen se desvirtúan.

En lo atinente a su diseño se trata de una investigación no experimental, que implica según Sampieri (2014) “acercase más a las variables planteadas de manera problemática como posibles y que origina una validación exterior” (p. 163), con diseño de teoría fundamentada.

El diseño fue de teoría fundamentada, siendo uno de los estudios sobre las pesquisas a nivel cualitativo que presentan como nota que su obtención fue dentro de un ambiente razonable y de suma específico. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: Incorporación de Sobreseimiento anticipado

Esta figura es un aporte inédito de la investigadora, que no encuentra antecedente en otras legislaciones, pero si una figura similar en el ordenamiento procesal penal colombiano en el artículo 331 la figura de la preclusión, el cual autoriza al fiscal a requerir la preclusión al juez de conocimiento, en cualquier momento en caso no se den las condiciones para causar.

Subcategoría 1: Disposiciones Normativas

Subcategoría 2: Criterios establecidos doctrinariamente

Categoría 2: Garantías Constitucionales

Principios fundamentales que limitan el ejercicio del *ius puniendi* del Estado tanto desde la perspectiva sustantiva o adjetiva (procesal), brindándole al encausado o sometido al proceso penal herramientas o mecanismos para ejercer su defensa, al estar en juego bienes jurídicos como la libertad.

Subcategoría 1: Regulación normativa

Subcategoría 2: Concordancias normativas

Subcategoría 3: Criterios Jurisprudenciales

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se halló en relación a una determinada sede judicial con relación a las categorías y subcategorías de estudio en la investigación. La presente se ha realizado en el año 2022, es por ello, que dicha información que se recolectó responder al horizonte temporal.

3.4. Participantes:

Los participantes de la presente investigación que son objeto de estudio, son Diez fiscales del subsistema de Crimen Organizado de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada de La Libertad

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica, que se utilizó y permitió recolectar información fue el analizar documentos, estudiar jurisprudencias, doctrinas y teorías devenidas, y así

tomar en cuenta los datos respecto de la normativa sustantiva penal, normas que hasta el día de hoy se encuentran en vigencia.

Además, **la entrevista**, se realizó con la finalidad de complementar la tesis, usando con ello la técnica de entrevista y brindarle un mejor impacto y una razón a la problemática que fue parte del trabajo de los entrevistados expertos en el objeto de estudio.

Los instrumentos, fueron designados durante la indagación y fueron estos; guía de análisis de doctrina, análisis de normas a nivel nacional. Además, guía de entrevista conformada por 10 preguntas de formas estructuradas y válidas. Concluyendo, la entrevista de enfoque cualitativa, fue definida como aquella capacidad eficaz de recolección y unión información entre los expertos, importante para llegar a los objetivos plasmados. (Piza et al, 2019)

Según refiere a Ríos (2017) las técnicas de recolección de datos constituyen mecanismos orientados a buscar y acopiar datos que son conseguidos mediante los métodos de investigación. De otro lado los instrumentos de recolección de datos constituyen herramientas utilizados por la persona investigadora buscar y acopiar la información.

En ese sentido se ha empleado la técnica de la observación a fin de relacionarnos concretamente con el hecho materia de estudio a fin de obtener datos o información relevante para la investigación. Se ha empleado también la técnica del fichaje, tales fichas de resumen y fichas bibliográficas para nutrir el marco teórico. También se ha recurrido a la entrevista, que consiste en una “técnica que posibilita el intercambio de apreciaciones y perspectivas entre el investigador y el individuo que aporta la información, (Aranzadi, 2015). En el presente trabajo de investigación la entrevista será realizada a diez fiscales del subsistema de Crimen Organizado de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada de La Libertad.

3.6. Procedimiento

- Planteados los objetivos de la tesis y establecidas las categorías y subcategorías, se continuó con la elección de los participantes en base a los parámetros de escogimiento preestablecidos a mediante el muestreo por conveniencia.
- Para conseguir los datos requeridos en base a lo que se persigue en la investigación se hizo uso de la técnica de la entrevista y para su plasmación, la guía de entrevista.
- Posteriormente se prosiguió, comunicando a los participantes del estudio acerca de la materia a tratar, la problemática planteada y de los parámetros de elección, pidiendo su intervención voluntaria.
- Accedida su intervención, se comunicó sobre la herramienta de acopio de información validado precedentemente que luego fueron aplicadas en las formas determinadas.
- Terminado la fase de acopio, se continuó con la sistematización de la información, su codificación, categorización, y por último se llevó a cabo la triangulación de información conseguidos de la aplicación de las entrevistas.

3.7. Rigor científico

Respecto a las guías de entrevista, las mismas fueron validadas por los siguientes expertos:

1. Jonathan Cirilo Portillo Vela
2. Carlos Alberto Pérez Aguilar
3. Diana Leonor Alas Rojas

Asimismo, con el objeto de emplear una debida adecuación de rigor científico a la presente indagación en proceso y se garantice coherencia y consistencia lógica de la tesis final, se ha considerado principios de credibilidad y fiabilidad de los instrumentos, es así, que se ha enviado a medios electrónicos la guía de entrevista, y aquella formulación de volver a repreguntar, asegurando coherencia en las preguntas que se han tomado de las categorías y subcategorías del objeto de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos obtenidos, y la obtención también de los resultados se utilizó diferentes métodos los cuales son:

Método descriptivo; Se emplearán criterios de evaluación establecidos en la fundamentación de las variables que son materia de investigación.

Método explicativo; Este método implica la apertura de los ítems que califican los ámbitos materia de estudio, básicamente partiendo del relato de cada objetivo que se busca obtener.

Método inductivo; A fin de examinar los casos específicos y luego efectuar generalizaciones a fin de arribar a conclusiones y recomendaciones.

Método Hermenéutico; Mediante el cual se ha procedido a analizar e interpretar las normas del derecho positivo que tienen que ver con la problemática específica.

3.9. Aspectos éticos

Se ha efectuado la presente investigación bajo la premisa de un rotundo respeto a las personas, ya que los individuos objeto de investigación deben ser con respeto, sin afectar sus derechos, permitiéndoles decidir por sí mismos y no orientar sus respuestas en favor de la investigación. Este principio se concretiza a través de la obtención de consentimiento informado.

Asimismo, en relación a la ética de investigación, la beneficencia implica un deber de no causar perjuicio a terceros, intentando contrarrestar el daño, maximizando las ventajas. Este principio requiere de la concurrencia de un análisis de los riesgos y los beneficios que tienen los individuos, previendo que se dé una tasa riesgo/beneficio para bienestar del sujeto sometido a investigación.

Por último, se han aplicado criterios de equidad en la repartición de los sujetos de investigación, de manera que el diseño del estudio de investigación logre que las cargas y las ventajas estén comprendidos en forma proporcional entre los de sujetos de investigación

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

4.1.1. Resultados del análisis del marco doctrinal.

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Incorporación de Sobreseimiento anticipado	Concepto	Salinas (2021) refiere que el sobreseimiento constituye una actuación propia del proceso a través del cual un juzgado de investigación preparatoria, con basamento legal o en la falta de elementos de convicción se pronuncia jurídicamente, normalmente a través de un auto que puede ser materia de impugnación que no ha lugar a proceder con la causa (p. 136)	Como se verifica el sobreseimiento como figura procesal sobre el fondo de la controversia se encuentra plenamente regulado en el ordenamiento procesal penal peruano, el mismo que implica que al no haberse encontrado suficientes elementos de juicio necesarios para pasar a juicio oral o por que la el hecho es atípico o no se puede atribuir el hecho a quien ha sido considerado autor se procede a dar por finalizado el proceso en etapa intermedia, lo que implica de todos modos absolver al o a los imputados y archivar definitivamente el proceso. No obstante, la figura del sobreseimiento anticipado no se encuentra contemplado en el Perú, en cuanto implicaría la posibilidad de que antes de cumplido el plazo y de concluida la investigación preparatoria se pueda	En conclusión, este autor toma al sobreseimiento como un acto procesal propio del modelo adoptado por el Perú, mediante el cual se archiva definitivamente una causa, al no reunir fundamentos necesarios para que pase a fase de enjuiciamiento, sin embargo, al no existir regulación alguna respecto al sobreseimiento anticipado, tampoco ha desarrollado aspectos respecto a este supuesto.

			requerir el archivo de los actuados, cuando existe pluralidad de imputados y no existe mayores razones para continuar con el proceso, por presentarse las causales establecidas en el Código Adjetivo.
Garantías Constitucionales	Concepto	(Colomer) 1996 refiere que se les denomina también derechos fundamentales consisten en potestades que trascienden lo privado, de carácter institucional y con categoría de principios, constituyendo un límite y margen de acción de la intervención penal, las mismas que deben remitirse a los requerimientos de la sociedad contemporánea (p. 1027)	Se entiende que las garantías constitucionales cumplen la función de barrera constitucional a fin de que el Estado no actúe arbitrariamente en el despliegue de su poder punitivo, y por ende al imputado le asistan una serie de derechos o prerrogativas de las cuales debe agenciarse para asegurar que no se cometa en su contra un juicio injusto
			Se puede concluir entonces que si bien es cierto las garantías constitucionales le asisten a todas las partes de un proceso penal, es al imputado al que le alcanzan la mayor parte de ellas, ya que es quien está siendo materia de una investigación penal y que de una u otra manera tiene en juego la restricción de sus derechos fundamentales.

Jurisprudencia

Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 618-2005-PHC específicamente en el fundamento 10 refiere que “El derecho a un plazo estrictamente proporcional o razonable tiene como finalidad última evitar que a las personas sometidas a un proceso penal (investigación y juicio) se les mantenga durante tiempo excesivo bajo investigación o acusación, debiendo procurar que la tramitación del mismo se realice dentro de los parámetros legales de tiempo. Ello implica que toda persona inmiscuida en una causa de índole penal goza de la prerrogativa de que el proceso posea un límite de tiempo entre el comienzo y el final, el mismo que es parte del núcleo mínimo de derechos contemplado en el derecho internacional humanitario”

En efecto, si bien no se encuentra regulado en forma expresa en la Constitución Política del Perú, se entiende que es un principio – derecho que subyace del derecho al Debido Proceso y del Derecho de Defensa, el cual tiene como finalidad evitar que existan arbitrariedades en cuanto a la prolongación de los plazos de duración de una investigación o proceso penal, el cual no debe ser excesivamente prolongado o célere, sino que debe ser proporcional de cara a la investigación, a las estrategias y diligencias que deben realizarse durante la misma y otros factores como la duración de la etapa intermedia y del juicio oral.

En conclusión e derecho al plazo razonable es un derecho que no puede ser desconocido por ningún operador jurídico durante la etapa de investigación o enjuiciamiento o en ninguna de las etapas del proceso penal, ya que la administración de justicia en materia penal debe procurar brindar una respuesta rápida y eficaz de las controversias conocidas dentro de su jurisdicción, evitando incluso la gestación de actos dilatorios que dañen el normal desenvolvimiento del procedimiento

4.1.2. Resultados del análisis del marco teórico.

Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica

Categoría	Norma	Contenido literal de la norma
Incorporación del sobreseimiento anticipado	Artículo 344, inciso 1 del Código Procesal Penal	Dispuesta la conclusión de la Investigación Preparatoria, de conformidad con el numeral 1) del artículo 343, el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa. En casos complejos y de criminalidad organizada, el Fiscal decide en el plazo de treinta días, bajo responsabilidad.
	Sentencia (Jurisprudencia vinculante)	-La Corte Suprema de Justicia ha señalado en la Cas. 1249-2019-Huancavelica que el sobreseimiento constituye una institución procesal a través de la que el juzgador que tiene competencia sobre un caso penal en fase de control decide terminar su su tramitación sin emitir decisión conclusiva respecto al fondo de la litis, omitiendo pronunciarse respecto sobre la responsabilidad del imputado en relación a los hechos que se le imputan, al concurrir alguna de las causales contenidas en el numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal; decisión que presenta carácter definitivo, sin perjuicio de ser pasible de recurso de apelación.
Garantías constitucionales	Constitución Política del Perú Código Procesal Penal	Art. 139, inciso 3 Título Preliminar, Artículo IX: Derecho de defensa, plazo razonable

4.1.3. Resultados del análisis del marco jurisprudencial.

Tabla 3: Análisis de jurisprudencia.

Órgano emisor (corte suprema de justicia del Perú)	Datos de la jurisprudencia	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis
Tribunal Constitucional	Exp. 618-2005-PHC/TC-LIMA F.J. 10	Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.	Criterios para desarrollar el derecho al plazo razonable y derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	Se estaría vulnerando el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, ya que su proceso inició en enero de 1995 con el juicio oral reiniciado hasta en cuatro veces sin dictarse sentencia	Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 618-2005-PHC-Lima, específicamente en el fundamento 10 refiere que “El derecho a un plazo estrictamente proporcional o razonable tiene como finalidad última evitar que a las personas sometidas a un proceso penal (investigación y juicio) se les mantenga durante tiempo excesivo bajo investigación o acusación, debiendo procurar que la tramitación del mismo se realice dentro de los parámetros legales de tiempo. Ello implica que toda persona inmiscuida en una causa de índole penal goza de la prerrogativa de que el proceso posea un límite de tiempo entre el comienzo y el final, el mismo que es parte del núcleo mínimo de derechos contemplado en el derecho internacional humanitario”

4.2. Resultados de la entrevista

4.2.1 Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas:

Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Incorporación del sobreseimiento anticipado.				
Pregunta 1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado se encuentran acordes con la finalidad que establece el proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?				
Fundamente.				
Entrevistado 1	Actualmente no existe en el Código Procesal Penal, algún artículo que permita el sobreseimiento anticipado.	-Código Procesal Penal -Sobreseimiento anticipado	-Artículo del Código procesal Penal - Sobreseimiento anticipado	El código adjetivo vigente no contempla el sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 2	No existen normativa sobre sobreseimiento anticipado..	-Normativa -Sobreseimiento Anticipado	-Normativa - Sobreseimiento anticipado	La normativa actual no prevé la figura del sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 3	El sobreseimiento anticipado no existe en el ordenamiento jurídico peruano.	-Sobreseimiento anticipado -Ordenamiento Jurídico	Sobreseimiento anticipado -Ordenamiento Jurídico peruano	En el Perú no existe el sobreseimiento anticipado

Entrevistado 4	No se ha previsto en la norma el sobreseimiento anticipado.	-Imprevisión normativa. - Sobreseimiento anticipado	-Imprevisión normativa. -Sobreseimiento anticipado	No está previsto el sobreseimiento anticipado
Entrevistado 5	En el Código Procesal Penal no está estipulado el sobreseimiento anticipado.	-Código Procesal Penal - Sobreseimiento anticipado	-Código Procesal Penal -Sobreseimiento anticipado	No está previsto el sobreseimiento anticipado en nuestro código adjetivo.
Entrevistado 6	No hay preexistencia de disposiciones normativas del sobreseimiento anticipado.	-Preexistencia normativa -Sobreseimiento anticipado	-Preexistencia normativa -Sobreseimiento anticipado	No está previsto el sobreseimiento anticipado en nuestro código adjetivo.
Entrevistado 7	En el Código Procesal no concurre el sobreseimiento anticipado.	-Código Procesal Penal -Sobreseimiento anticipado	--Código Procesal Penal -Sobreseimiento anticipado	No está previsto el sobreseimiento anticipado en nuestro código adjetivo.
Entrevistado 8	Debería incorporarse el sobreseimiento anticipado en el caso de crimen organizado, a la fecha no existe disposición normativa-crimen sobre ello	- Incorporación del sobreseimiento anticipado -crimen organizado	Incorporación del sobreseimiento anticipado -crimen organizado -Inexistencia norma	En los casos de crimen organizado debería regularse la posibilidad del sobreseimiento anticipado, porque en el Perú no existe norma que permita esa situación
Entrevistado 9	Actualmente no está permitido el sobreseimiento anticipado.	-No permisión -Prueba Prohibida	-No permisión -Prueba Prohibida	A la fecha no es posible aplicar sobreseimiento anticipado, pues no está regulada en el ordenamiento procesal penal.
Entrevistado 10	El sobreseimiento anticipado no está regulado en nuestro	Sobreseimiento anticipado -Ordenamiento	Sobreseimiento anticipado	A la fecha no es posible aplicar sobreseimiento anticipado, pues no está regulada en el

ordenamiento.	Jurídico	-Ordenamiento Jurídico	ordenamiento penal.	procesal
---------------	----------	------------------------	---------------------	----------

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación nAxial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	---------------------	------------------------

Categoría 1: Incorporación del sobreseimiento anticipado.

Pregunta 2-¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre el requerimiento de sobreseimiento se encuentran limitadas para el cumplimiento de las garantías constitucionales?

¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, en el caso de investigaciones de crimen organizado, las mismas que pueden durar hasta 48 meses (con prórroga) no se le otorga facultad al fiscal para presentar el requerimiento de sobreseimiento antes de concluir la investigación preparatoria de proceso respecto algunos investigados de los cuales sus imputaciones han quedado desvanecidas.	- Plazo de investigaciones de crimen organizado. - Requerimiento de sobreseimiento - Conclusión de la investigación preparatoria	- Plazo de investigaciones de crimen organizado. - Requerimiento de sobreseimiento - Conclusión de la investigación preparatoria. - Imputaciones desvanecidas	Debería aplicarse el sobreseimiento para casos de crimen organizado en virtud al plazo otorgado para la investigación preparatoria en estos casos que es de 36 meses más la prórroga de 12 meses, lo que hace que sea un tiempo bastante amplio.
Entrevistado 2	Sí se encuentran limitadas para las investigaciones que versan sobre crimen organizado, porque los requerimientos de sobreseimientos solo los podemos presentar al término de la etapa de investigación preparatoria, lo que vulnera el derecho de defensa de los investigados de quienes la imputación se ha visto	-Crimen organizado -Término investigación Preparatoria -Derecho defensa	Crimen organizado de-Término investigación Preparatoria de-Derecho defensa -Desvanecimiento de la imputación	En los casos de organizaciones criminales no es aplicable el sobreseimiento anticipado, lo cual afecta el derecho de defensa de algunos investigados sobre quienes ya no se tienen mayores elementos de convicción o no son suficientes para llevarlos a juicio.

	desvanecida.			
Entrevistado 3	Se limita el cumplimiento de las garantías constitucionales toda vez que no se ha previsto que la sujeción al proceso a investigados más allá del plazo necesario, vulnera los derechos del investigado.	-garantías constitucionales. -plazo necesario -derechos del investigado	-garantías constitucionales. -plazo necesario del-derechos del investigado	En las organizaciones criminales no es aplicable el sobreseimiento anticipado, lo cual afecta el derecho de defensa de algunos investigados sobre quienes ya no se tienen mayores elementos de convicción o no son suficientes para llevarlos a juicio.
Entrevistado 4	La norma respecto al sobreseimiento obliga al fiscal a mantener a la totalidad de los investigados sujetos al proceso hasta la conclusión de la IP, incluso de aquellos de los cuales existe elementos de convicción que desvirtuaron la tesis fiscal, por lo que al no existir un sobreseimiento anticipado se vulnera los derechos de los investigados, siendo así, las actuales disposiciones normativas sí limitan las garantías constitucionales.	-Sobreseimiento Fiscal. -Conclusión de investigación preparatoria. -Elementos de convicción -Sobreseimiento anticipado. -Vulneración de	Sobreseimiento Fiscal. -Conclusión de la investigación preparatoria. de-Elementos de convicción -Sobreseimiento anticipado. -Vulneración de derechos del investigados. -Garantías constitucionales	El fiscal pese a que no reúne suficientes elementos de convicción respecto a algunos investigados está obligado a continuar con la investigación hasta que se concluya la investigación preparatoria, lo cual es atentatorio de derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 5	Sí, porque no me permite requerir el sobreseimiento de los investigados por Organización Criminal de los cuales ya no existe duda de su participación en los hechos delictivos, hasta la presentación del requerimiento mixto, lo que vulnera su derecho de defensa	-Sobreseimiento de los investigados. -Organización Criminal.	-Sobreseimiento de los investigados. -Organización Criminal. -Derecho de defensa. -Derecho debido proceso	En las organizaciones criminales no es aplicable el sobreseimiento anticipado, lo cual afecta el derecho de defensa de algunos investigados sobre quienes ya no se tienen mayores elementos de convicción o no son suficientes para llevarlos a juicio.

	y el debido proceso.			
Entrevistado 6	Sí, pero solo en aquellos casos donde se ha desvirtuado la imputación fáctica de ciertos investigados en casos de Organización Criminal, sin embargo, al aun estar pendiente la investigación por otros investigados, los primeros deben esperar todo el tiempo que dure la investigación preparatoria para poder ser sobreseídos por parte de fiscalía.	-Organización criminal. -Investigación preparatoria. -Sobreseimiento	-Organización criminal. -Investigación preparatoria. -Sobreseimiento	En las organizaciones criminales no es aplicable el sobreseimiento anticipado, lo cual afecta el derecho de defensa de algunos investigados sobre quienes ya no se tienen mayores elementos de convicción o no son suficientes para llevarlos a juicio.
Entrevistado 7	Sí, teniendo en cuenta la propuesta del sobreseimiento anticipado, las disposiciones normativas actuales sobre sobreseimiento podrían vulnerar las garantías constitucionales.	-sobreseimiento anticipado. -disposiciones normativas. -garantías constitucionales	-sobreseimiento anticipado. -disposiciones normativas. -garantías constitucionales	Las actuales disposiciones que regulan el sobreseimiento en el Perú, vulneran los derechos fundamentales al no contemplar el sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 8	Sí, pero solo respecto al momento en que el fiscal puede solicitar el requerimiento fiscal de sobreseimiento anticipado.	-Fiscal -Sobreseimiento anticipado	-Fiscal -Sobreseimiento anticipado	Debe contemplarse el sobreseimiento anticipado pero solo en el momento en que el fiscal puede solicitar el requerimiento fiscal de sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 9	Sí porque no permite al fiscal solicitar el sobreseimiento de algunos investigados, sino que esta decisión debe esperar hasta la conclusión de la investigación preparatoria..	-Sobreseimiento -Conclusion de investigación preparatoria	-Sobreseimiento -Conclusion de la investigación preparatoria	Si se vulneran derechos y garantías fundamentales ya que se debe esperar hasta la conclusión de la investigación preparatoria.

Entrevistado 10	Sí limitan en el sentido que no nos permite actuar con objetividad en el momento pertinente, y nos obliga a sujetar al proceso a investigados cuya tesis de imputación ya fue aclarada.	Principio de Objetividad. Tesis de imputación.	de Principio de Objetividad. de Tesis de imputación.	de: Si se limitan derechos y garantías fundamentales ya que se debe esperar hasta la conclusión de la investigación preparatoria.
-----------------	---	---	---	---

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación nAbierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Garantías constitucionales.

Pregunta 3. ¿Cree Ud. que la oportunidad para interponer el requerimiento de sobreseimiento establecido en el Artículo 344° inciso 1) del NCPP, viene perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque el plazo es correcto para casos no complejos, pero para los casos de crimen organizado, para algunos investigados de los cuales ya se agotaron los actos de investigación y la imputación se decae, resulta innecesario tenerlos sometidos al proceso por el plazo que establece el artículo citado.	Crimen organizado Decaimiento de la imputación	Crimen organizado Decaimiento de la imputación	Que se está perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales porque en casos de crimen organizado, respecto a algunos investigados se ha agotado la búsqueda de elementos de convicción, por lo que sobre estos ya debería archivarse la investigación, a modo de sobreseimiento.
Entrevistado 2	Sí, porque nuestro legislador no ha previsto la situación de aquellos investigados cuya tesis acusatoria fue desvanecida con mucha anterioridad a la conclusión de la investigación preparatoria.	Tesis acusatoria desvanecida Conclusión de la investigación preparatoria	Tesis acusatoria desvanecida Conclusión de la investigación preparatoria	Se verifica un vacío legislativo al no haberse regulado la posibilidad de solicitar el sobreseimiento antes de que concluya la investigación preparatoria.

Entrevistado 3	Sí porque solo permite al fiscal expedir requerimiento mixto al final de la investigación preparatoria.	Requerimiento mixto Final de la investigación preparatoria	Requerimiento mixto Final de la investigación preparatoria	.No hay facultad para que el fiscal pueda solicitar sobreseimiento antes de concluirse la investigación preparatoria.
Entrevistado 4	Sí, porque no se nos otorga oportunidad de solicitar judicialmente el requerimiento de sobreseimiento en su debida oportunidad y si el abogado no presenta una excepción, el investigado seguirá atado al proceso hasta que culmine la etapa intermedia.	Requerimiento de sobreseimiento Etapa intermedia	Requerimiento de sobreseimiento Etapa intermedia	No hay facultad para que el fiscal pueda solicitar sobreseimiento antes de concluirse la investigación preparatoria, salvo que presente excepciones.
Entrevistado 5	Sí, porque no es hasta el final de la investigación preparatoria que se podría archivar la causa de ciertos investigados cuya participación en los hechos ya se había descartado.	Investigación preparatoria Archivo de la causa. Participación en los hechos descartado	Investigación preparatoria la Archivo de la causa.	Se afectan garantías constitucionales porque hasta que se acabe el plazo de investigación es que los pueden recién sobreseer.
Entrevistado 6	Existe un perjuicio toda vez que los actos de investigación que se realizan se comunican a todas las partes incluso a aquellos investigados cuya imputación de cargos ha desaparecido.	Perjuicio Investigación Imputación Cargos	Perjuicio Investigación	Se afectan garantías constitucionales porque hasta que se acabe el plazo de investigación es que los pueden recién sobreseer

Entrevistado 7	Solo para los casos propuestos en la problemática de la tesis, porque no se ha tenido en cuenta el derecho del plazo razonable.	Derecho al plazo razonable	Derecho al plazo razonable	Se afectan garantías constitucionales porque hasta que se acabe el plazo de investigación es que los pueden recién sobreseer, no teniéndose en cuenta el derecho al plazo razonable
Entrevistado 8	El legislador no previó la problemática existente en casos de crimen organizado, ante este tipo de circunstancias sí se vulneran garantías constitucionales como plazo razonable y derecho de defensa.	-Casos de crimen organizado -Garantías constitucionales. -Plazo razonable -Derecho de defensa	Casos de crimen organizado -Garantías constitucionales. -Plazo razonable	Existe un vacío legislativo al no haberse contemplado la figura del sobreseimiento anticipado en los casos de crimen organizado, por lo que se vulneran sus garantías.
Entrevistado 9	Soy de la opinión que en la práctica de las fiscalías de crimen si se vulnera el derecho al plazo razonable de los investigados cuya imputación ya se desvirtúa.	Fiscales crimen Plazo razonable Imputación	dePlazo razonable Imputación	Se vulneran derechos fundamentales, como el derecho al plazo razonable al que están facultados los investigados, para que no se prolongue excesivamente el plazo de investigación o del proceso penal.
Entrevistado 10	En los casos que resultaba innecesario continuar sometidos a un proceso penal de crimen organizado, considero que tal como está redactado la normativa sobre sobreseimiento sí vulneraría garantías constitucionales.	Crimen organizado Sobreseimiento Garantías constitucionales	Crimen organizado Sobreseimiento	Debido a la manera en que se ha realizado la redacción de la figura del sobreseimiento, al no permitir su realización antes de la conclusión de la investigación preparatoria, si se vulnerarían derechos constitucionales.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría 1: Incorporación del sobreseimiento anticipado

· ¿Considera Ud. que para la regulación e incorporación del sobreseimiento anticipado en la organización criminal, el Estado Peruano debería modificar el Artículo 344° del NCPP respecto al Ministerio Público de en qué momento solicitarlo, ¿para el cumplimiento de las garantías procesales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, sería necesario para poder sobreseer con anticipación a aquellos investigados los cuales de manera primigeniamente formalizamos.	Sobreseimiento anticipado	Sobreseimiento anticipado	Se requiere una reforma para que procesal el sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 2	Es necesaria la reforma en este sentido.	Reforma	Reforma	Resulta necesario que se regule el sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 3	Sí, sería importante la reforma, pero sólo se debería facultar al ministerio público.	Reforma Ministerio Público	Reforma Ministerio Público	Resulta de relevancia para el proceso penal que se contemple la figura del sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 4	Sí, pero sólo en el supuesto que se evidencie que la imputación ha quedado plenamente desvirtuada.	Imputación desvirtuada	Imputación desvirtuada	Si procede una reforma, pero solo si se ha desvirtuado por completo la imputación inicial contra el investigado.
Entrevistado 5	Sí, es necesaria la incorporación de esta manera se cumpliría con el principio de objetividad.	Principio de Objetividad	Principio de Objetividad	Si se procede a la reforma se podría reestablecerse la vigencia del Principio de Objetividad del Fiscal, ya que este consiste en recabar tanto los elementos de cargo como de descargo.

Entrevistado 6	Es necesaria la modificación del artículo, otorgándose la facultad al fiscal de sobreseer en cual estadio de la investigación	Sobreseimiento Estadio de la investigación	Sobreseimiento Estadio de la investigación	Resulta primordial que se llegue a reformar la norma que contempla la figura del sobreseimiento a fin que se establezca el sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 7	Se debe incorporar la facultad al fiscal de solicitar judicialmente el sobreseimiento de aquel investigado cuya participación ha quedado extinta.	Sobreseimiento Participación extinta	- Sobreseimiento Participación extinta	Resulta primordial que se llegue a reformar la norma que contempla la figura del sobreseimiento a fin que se establezca el sobreseimiento anticipado, como una facultad del fiscal penal, para aquellos casos en donde la imputación realizada a los investigados ha quedado extinta..
Entrevistado 8	Sí, debería incorporarse la facultad excepcional del fiscal para solicitar el sobreseimiento de aquel investigado que se ha concluido la investigación y se ha desvirtuado la imputación, continuando la investigación por aquellos investigados que la imputación persiste.	Facultad excepcional del fiscal Sobreseimiento Conclusión de la investigación	Facultad excepcional del fiscal Sobreseimiento Conclusión de la investigación	Resulta primordial que se llegue a reformar la norma que contempla la figura del sobreseimiento a fin que se establezca el sobreseimiento anticipado, como una facultad excepcional del fiscal penal, para aquellos casos en donde la imputación realizada a los investigados ha quedado extinta..
Entrevistado 09	Sí, para poder cumplir con las garantías constitucionales	-Cumplimiento de garantías constitucionales	- Cumplimiento de garantías constitucionales	Con la reforma se podría reivindicar las garantías constitucionales.

Entrevistado 10	Sí debería incorporarse para no vulnerar el derecho al plazo razonable de los investigados.	. Derecho al plazo razonable	- Derecho al plazo razonable	Con la reforma se podría reivindicar las garantías constitucionales, como lo es el plazo razonable.
-----------------	---	------------------------------	------------------------------	---

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 1: Incorporación del sobreseimiento anticipado

Pregunta 5 ¿Considera Ud. que la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal, permitirá un eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque permitiría no sujetar al investigado por hasta 48 meses que podría durar la preparatoria, y de esta manera fiscal actuando en defensa de la legalidad.	. Defensa de la legalidad	Defensa de la legalidad	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado se coadyuvaría a la defensa de la legalidad
Entrevistado 2	Sí, porque permite respetar el derecho de defensa y el plazo razonable inherente al investigado.	Derecho de defensa Derecho al plazo razonable ..	Derecho de defensa Derecho al plazo razonable	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado se protegería el derecho de defensa
Entrevistado 3	Sí, para los investigados por crimen organizado.	Crimen organizado	Crimen organizado	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado sería para los casos de crimen organizado

Entrevistado 4	Sí, para el problema específico de la tesista, esto es en casos de crimen organizado	Crimen organizado	Crimen organizado	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado sería para los casos de crimen organizado
Entrevistado 5	Sí, para no vulnerar los de aquellos investigados cuya participación en los hechos ilícitos ya ha sido descartada.	Participación descartada de algunos investigados	Participación descartada de algunos investigados	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado sería para los casos de crimen organizado, pero para el caso de aquellos a los que se ha descartado su participación en los hechos.
Entrevistado 6	Sí, para poder cumplir con la función de ser defensores de legalidad.	Defensa de la legalidad	Defensa de la legalidad	. Si se incorpora el sobreseimiento anticipado se coadyuvaría al a defensa de la legalidad
Entrevistado 7	Con el sobreseimiento anticipado se dejaría de vulnerar los derechos de los investigados de los cuales ya no hay duda que no han participado en los hechos ilícitos.	Evitar vulneración de derechos de investigados	vulneración de derechos de investigados	Si se incorpora el sobreseimiento anticipado se evitaría la vulneración de derechos de investigados
Entrevistado 8	Efectivamente el sobreseimiento anticipado permitiría a los fiscales respetar los derechos de los investigados de los cuales es innecesario mantenerlos sujetos al proceso de investigación.	Sobreseimiento anticipado Derechos de los investigados Investigación	Sobreseimiento anticipado Derechos de los investigados	Con el sobreseimiento anticipado se coadyuvaría a proteger las garantías constitucionales de los investigados.

Entrevistado 09	Claro que sí una serie de garantías constitucionales.	-Garantías constitucionales	- Garantías constitucionales	Se garantizarían una serie de derechos de los imputados de índole constitucional
Entrevistado 10	Sí, se protegería el derecho de defensa y el plazo razonable.	. Derecho de defensa Plazo Razonable	Derecho de defensa Plazo Razonable	Se lograría la vigencia de los derechos de defensa y Plazo Razonable

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2:: Garantías constitucionales

Pregunta 6. Considera Ud. ¿Qué el actual manejo del requerimiento de sobreseimiento viene trasgrediendo las garantías constitucionales del imputado? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque solo permite al fiscal presentar el requerimiento de sobreseimiento a la conclusión de la investigación preparatoria.	Requerimiento de sobreseimiento Conclusión de la investigación	Requerimiento de sobreseimiento Conclusión de la investigación	Existe transgresión de las garantías constitucionales del procesado con el actual manejo del requerimiento de sobreseimiento, debido a que solo se le permite al fiscal solicitar este pedido cuando se ha concluido la investigación preparatoria.
Entrevistado 2	Sí, pero solo en el extremo y en los casos precisados en la problemática precisada por el tesista.	Problemática	Problemática	Existe transgresión de las garantías constitucionales del procesado con el actual manejo del requerimiento de sobreseimiento, debido a que solo se le permite al fiscal solicitar este pedido cuando se ha concluido la investigación preparatoria

Entrevistado 3	Sí pero solo en los casos en los que era necesario presentar el requerimiento de sobreseimiento mucho antes de la conclusión de la Investigación preparatoria.	Requerimiento de sobreseimiento . Conclusión de la investigación preparatoria	Requerimiento de sobreseimiento. Conclusión de la investigación preparatoria	Se hace necesario en algunos casos presentar un requerimiento de sobreseimiento antes de se concluya la investigación preparatoria.
Entrevistado 4	Se podría decir que transgrede las garantías siempre que se tiene que sujetar a un investigado por Crimen Organizado al término de la investigación por ser imposible presentar el requerimiento de sobreseimiento oportunamente.	Crimen organizado Requerimiento de sobreseimiento	Crimen organizado Requerimiento de sobreseimiento	Si trasgrede garantías constitucionales, puesto que se obliga al investigado a estar inmerso en un proceso penal por Crimen Organizado, cuando ya no existen elementos de convicción para que se continúe con la investigación en ese extremo.
Entrevistado 5	Los presupuestos para sustentar el sobreseimiento son los correctos, empero, el plazo para requerirlo es el que transgrede las garantías de constitucionales del imputado por delito de O.C. al solo poderse realizar cuando concluya la investigación preparatoria, vulnerando su plazo razonable.	Presupuestos de sobreseimiento Garantías constitucionales	Presupuestos de sobreseimiento Garantías constitucionales Investigación preparatoria Plazo razonable	El plazo si transgrede las garantías constitucionales, por cuanto es extenso y no puede procederse a solicitar sobreseimiento mientras no se concluya la investigación preparatoria.
Entrevistado 6	Sí transgreden en el sentido que no permiten el sobreseimiento anticipado en investigaciones de crimen organizado.	Sobreseimiento anticipado Investigaciones de crimen organizado.	- Sobreseimiento anticipado Investigaciones de crimen organizado.	Si trasgrede garantías constitucionales, puesto que se obliga al investigado a estar inmerso en un proceso penal por Crimen Organizado, cuando ya no existen elementos de convicción para que se continúe con la investigación en ese extremo.

Entrevistado 7	En lo general no, pero para las investigaciones de crimen organizado por ser un plazo de investigación mucho mayor, si se vulneran garantías constitucionales.	- Investigaciones de crimen organizado. -Plazo de investigación. - Garantías constitucionales	- Investigaciones de crimen organizado. -Plazo de investigación. - Garantías constitucionales	Solo se trasgrede garantías constitucionales en el caso de investigaciones por crimen organizado.
Entrevistado 8	Considero que para los casos comunes o donde no ocurre la problemática los artículos del sobreseimiento se encuentran correctos, sin embargo, sí transgrede en los que sí ocurre la problemática planteada por no tener la opción del sobreseimiento anticipado..	- sobreseimiento - sobreseimiento anticipado	- sobreseimiento -sobreseimiento anticipado	Solo se trasgrede garantías constitucionales en el caso de investigaciones por crimen organizado.
Entrevistado 9	Lo transgrede solo en el sentido que no permite que el fiscal de crimen organizado presente ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento anticipado de alguno de sus investigados.	- Fiscal de crimen organizado. - Sobreseimiento anticipado	- Fiscal de crimen organizado. -Sobreseimiento anticipado	. Solo se trasgrede garantías constitucionales en el caso de investigaciones por crimen organizado
Entrevistado 10	Se transgrede en el sentido que permite concluir el caso con un requerimiento de sobreseimiento para aquellos investigados cuya imputación ya se debilitó.	. Requerimiento de sobreseimiento. Imputación debilitada	- Requerimiento de sobreseimiento. Imputación debilitada	Se transgrede ya que no se puede solicitar el sobreseimiento del proceso en cualquier momento del proceso.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 7: **¿Considera Ud. que los criterios establecidos doctrinariamente sobre sobreseimiento en delitos de organización criminal, han coadyuvado a la finalidad del proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?**

Entrevistado 1	Actualmente los criterios doctrinales de sobreseimiento no han tratado directamente el tipo penal de organización criminal, sin embargo, lo que se ha establecido sobre sobreseimiento se ha dictado en aras de las garantías y principios constitucionales.	Criterios doctrinales sobre el sobreseimiento Organización Criminal Garantías y Principios constitucionales	Criterios doctrinales sobre el sobreseimiento Organización Criminal Garantías y Principios constitucionales	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado y su relación o diferenciación que debe realizarse con el delito de Organización Criminal, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.
Entrevistado 2	Los doctrinarios intentan siempre dilucidar conceptos jurídicos en el cumplimiento de las garantías constitucionales	Conceptos jurídicos Garantías constitucionales	Conceptos jurídicos Garantías constitucionales	La doctrina se desarrolla para dotar de contenido a las garantías constitucionales.
Entrevistado 3	Sí, la doctrina se expide en base a garantías constitucionales.	Garantías constitucionales	Garantías constitucionales	. La doctrina se desarrolla para dotar de contenido a las garantías constitucionales.
Entrevistado 4	Sí, los criterios doctrinales se basan en principios y garantías constitucionales.	Principios constitucionales Garantías constitucionales	-Principios constitucionales Garantías constitucionales	La doctrina se desarrolla para dotar de contenido a las garantías y los principios constitucionales
Entrevistado 5	La doctrina no se ha pronunciado sobre sobreseimiento anticipado.	Sobreseimiento anticipado	Sobreseimiento anticipado	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.

Entrevistado 6	En lo que respecta al sobreseimiento de manera general, la doctrina si se ha pronunciado basándose en garantías constitucionales.	Sobreseimiento Garantías constitucionales	-	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.
Entrevistado 7	Estoy de acuerdo con lo que hasta la fecha la doctrina establece para la figura del sobreseimiento, sin embargo no han tratado el sobreseimiento anticipado.	Sobreseimiento Sobreseimiento anticipado	-	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.
Entrevistado 8	La doctrina solo ha tocado el tema de sobreseimiento, y no de sobreseimiento anticipado.	Sobreseimiento Sobreseimiento anticipado	-	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.
Entrevistado 09	La doctrina se ha pronunciado del sobreseimiento, con lo cual me encuentro de acuerdo; empero no ha previsto el sobreseimiento anticipado.	Sobreseimiento Sobreseimiento anticipado	-	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.

Entrevistado 10	No existe pronunciamiento del sobreseimiento anticipado, sin embargo respecto a la figura del sobreseimiento considero que se encuentra al amparo de nuestro ordenamiento jurídico.	Sobreseimiento Sobreseimiento anticipado	-	No existen actualmente criterios doctrinales sobre el sobreseimiento anticipado, pero debería empezar a desarrollarse en mérito a las garantías constitucionales.
--------------------	---	---	---	---

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 8: ¿Considera UD. que las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal permitirán aplicar de forma efectiva el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, es necesario que se tome en cuenta la problemática con las que nos encontramos ejerciendo la función, y que mejor que los fiscales de crimen organizado.	Fiscales de crimen organizado	Fiscales de crimen organizado	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 2	Por supuesto, por qué es la exposición de una problemática real y propia de la función.	Problemática propia de la función ..	Problemática propia de la función	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.

Entrevistado 3	Sí, porque somos los que ejercemos la función de investigadores y es a los que el ordenamiento jurídico nos otorga la posibilidad de solicitar el sobreseimiento de la causa.	Sobreseimiento de la causa.	Sobreseimiento de la causa.	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 4	Sí, porque somos nosotros que se nos permite reconocer la problemática dentro del sistema.	Problemática dentro del sistema	Problemática dentro del sistema	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 5	Sí, porque somos los fiscales especializados en investigar este tipo de delitos y por tanto somos los que conocemos la problemática.	Problemática de la fiscalía	Problemática de la fiscalía	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 6	Sí, por ser los que conocemos la problemática en la investigación de delitos de organización criminal.	Problemática en la investigación de delitos de organización criminal	Problemática en la investigación de delitos de organización criminal	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.

Entrevistado 7	Sí, porque conocemos el problema y también podemos opinar sobre las posibles soluciones.	Problemática que amerita posibles soluciones	Problemática que amerita posibles soluciones	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 8	Somos los idóneos para conocer la problemática en la investigación de estos delitos.	Problemática en la investigación de delitos de organización criminal	Problemática en la investigación de delitos de organización criminal	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 09	Sí, porque somos los fiscales de crimen organizado los que no solo conocemos la norma sino los que la aplicamos.	Fiscales de crimen organizado conocen y aplican las normas.	Fiscales de crimen organizado conocen y aplican las normas.	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 10	Sí, porque podemos conocer los problemas que se dan durante un proceso de crimen organizado.	Proceso de crimen organizado	Proceso de crimen organizado	Constituye una problemática de las Fiscalías de Crimen Organizado el hecho de que en dichos casos se pueda sobreseer respecto a algunos investigados a quienes ya no existe suficiencia de elementos de convicción.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 9 ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre el requerimiento de sobreseimiento en delitos de organización criminal, es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque se nos obliga a mantener sometidos a todos los investigados hasta la etapa intermedia del proceso vulnerando los derechos de aquellos investigados que con anterioridad su imputación se desvirtuó.	Etapa intermedia de Derechos investigados Imputación desvirtuada	Etapa intermedia de Derechos investigados	La actual regulación normativa sobre el requerimiento de sobreseimiento para casos de crimen organizado no es posible de ser adaptado para lograr el cumplimiento de las garantías constitucionales, pues no permite sobreseer a los investigados sobre quienes la imputación se ha desvirtuado.
Entrevistado 2	No, porque dejan de lado la posibilidad de terminar el proceso para algunos investigados.	Terminación del proceso Investigados	Terminación del proceso	Se verifica que la actual regulación que contempla el sobreseimiento no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 3	No, porque se vulnera el derecho de algunos investigados	Derechos de los investigados	Derechos de los investigados	Se verifica que la actual regulación que contempla el sobreseimiento no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 4	No, porque no otorga al fiscal la facultad de sobreseer respecto a algunos de los investigados y continuar la investigación por los demás.	Sobreseimiento de algunos investigados	Sobreseimiento de algunos investigados	Se verifica que la actual regulación que contempla el sobreseimiento no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados. Se verifica que la actual regulación que contempla el sobreseimiento no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados. orga al fiscal la potestas de requerir el sobreseimiento de la

				causa, y por ende no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 5	No, existe un sobreseimiento para delitos de organización criminal; el sobreseimiento se encuentra regulado de manera general, por lo tanto, en investigaciones de crimen no cumplen con el fin garantista del proceso.	Sobreseimiento Organización criminal Investigaciones de crimen Fin garantista del proceso	Sobreseimiento Organización criminal	El sobreseimiento en forma genérica no se adapta a los procesos de delitos contra el crimen organizado, y por ende no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 6	En los casos de crimen organizado, con pluralidad de imputados, el sobreseimiento no cumple con las garantías constitucionales	Crimen organizado Pluralidad de imputados Sobreseimiento Garantías constitucionales	Crimen organizado Pluralidad de imputados	El sobreseimiento en forma genérica no se adapta a los procesos de delitos contra el crimen organizado, y por ende no cumple con garantizar los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 7	No, porque no permite plantear un sobreseimiento anticipado para aquellos ciudadanos cuya imputación se desvirtuó.	Sobreseimiento anticipado Desvirtuación de la imputación	Sobreseimiento anticipado Desvirtuación de la imputación	Se debe tener en cuenta que la regulación del sobreseimiento en el ordenamiento procesal penal actual no implica la posibilidad de un sobreseimiento anticipado, por tanto, no se amparan los derechos fundamentales de los investigados.
Entrevistado 8	En el caso de la problemática propuesta, efectivamente el código al no facultar al fiscal a solicitar el	Requerimiento de sobreseimiento Vulneración de derechos del investigado.	Requerimiento de sobreseimiento Vulneración de derechos del investigado.	El Código Procesal Penal no establece la posibilidad de sobreseer anticipadamente una causa, menos aún en un delito de Organización Criminal.

	requerimiento de sobreseimiento de manera individual sin afectar la investigación en su totalidad, si vulnera los derechos de este investigado.			
Entrevistado 09	Una persona no puede estar ligada a un proceso, solo porque el ordenamiento jurídico no permite sobreseer su causa, por tanto, tal como está normado el sobreseimiento, actualmente sí vulnera garantías constitucionales	Sobreseimiento Garantías constitucionales	Sobreseimiento	La falta de regulación de sobreseimiento anticipado si vulnera las garantías constitucionales de los investigados, sobre todo cuando se trata de casos de organización criminal, en donde existe pluralidad de imputados, y respecto a muchos de estos la imputación en su contra ha quedado desvanecida por falta de elementos de convicción o atipicidad.
Entrevistado 10	Sí, vulnera el debido proceso, al limitar al fiscal a solicitar el sobreseimiento solo cuando concluya la investigación preparatoria del proceso total.	Debido proceso Sobreseimiento Investigación preparatoria	Debido proceso Sobreseimiento	Se debe tener en cuenta que la regulación del sobreseimiento en el ordenamiento procesal penal actual no implica la posibilidad de un sobreseimiento anticipado, por tanto no se amparan los derechos fundamentales de los investigados.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 10: -¿Cree Ud. que las concordancias normativas (derecho comparado) permitirán que se regule e incorpore el sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal para el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Desconozco, si existe en el derecho comparado la existencia del sobreseimiento anticipado, pero de ser así sería más fácil su regulación.	Desconocimiento Derecho comparado Sobreseimiento anticipado	Desconocimiento Derecho comparado	No conoce sobre legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 2	Desconozco	Desconocimiento	Desconocimiento	No conoce sobre legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 3	No tengo conocimiento	Desconocimiento	Desconocimiento	No conoce sobre legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 4	No he encontrado alguna concordancia normativa.	Concordancia normativa	Concordancia normativa	No conoce sobre legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 5	Desconozco si en el derecho comparado existe el sobreseimiento anticipado.	Desconocimiento Derecho comparado Sobreseimiento anticipado	Desconocimiento Derecho comparado	No conoce sobre legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado.
Entrevistado 6	En el derecho argentino, se le otorga al juez que en cualquier estado de la instrucción, pueda dictar el sobreseimiento; no se precisa sobre la facultad del fiscal.	Derecho argentino	Derecho argentino	En la legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado existe la figura de la preclusión en el derecho argentino.

Entrevistado 7	En el código de procedimientos penales Colombiano, a la institución de sobreseimiento se le conoce como "preclusión", y autoriza que en cualquier momento el fiscal podrá solicitar la preclusión al juez de conocimiento, sino existiere mérito para acusar.	Código de Procedimientos colombiano Preclusión	de Código de Procedimientos colombiano	En la legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado existe la figura de la preclusión en el derecho colombiano.
Entrevistado 8	Considero que puede ser equiparable a lo que establece el ordenamiento jurídico argentino sobre el sobreseimiento conocida como preclusión, que en cualquier momento el fiscal puede solicitarlo ante el juez de la causa, en este sentido no se le obliga al fiscal a sobreseer siempre que se concluya la investigación en su totalidad.	Ordenamiento jurídico argentino Preclusión	Preclusión	En la legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado existe la figura de la preclusión en el derecho argentino.

Entrevistado 09	En la oportunidad para solicitar el sobreseimiento, código procesal es análogo al código procesal penal de Chile, toda vez que en dicho órgano normativo establece que el fiscal declarará cerrada la investigación y posteriormente puede optar por el sobreseimiento, no prevé el sobreseimiento anticipado.	Código Procesal Penal de Chile	No previsión de sobreseimiento anticipado	Código Procesal Penal de Chile	En la legislación comparada Chile tiene una regulación normativa similar a la del Perú.
Entrevistado 10	No tengo conocimiento que se permita el sobreseimiento anticipado expresamente en el derecho comparado, sin embargo, sí existen códigos que dejan abierta la posibilidad como por ejemplo en el ordenamiento colombiano.	Derecho comparado	Ordenamiento colombiano.	Ordenamiento colombiano	En la legislación comparada relativa al sobreseimiento anticipado existe la figura de la preclusión en el derecho colombiano.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 11: -¿Considera Ud. que, de las sentencias y jurisprudencia actuales sobre el requerimiento de sobreseimiento en delitos de organización criminal, aseguran el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado	SÍ, porque han tratado de otros temas distintos al materia de la problemática del tesista; y por ende se han dictado conforme a los principios y garantías constitucionales.	Principios constitucionales Garantías constitucionales	Principios constitucionales Garantías constitucionales	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, por ello si han sido adecuadas conforme a los principios y garantías constitucionales.
Entrevistado	No existe un pronunciamiento sobre el planteamiento del tesista, sin embargo, las sentencias y jurisprudencia se han dictado en estricto cumplimiento de las garantías constitucionales.	Sentencias Jurisprudencia Garantías constitucionales	Sentencias Jurisprudencia Garantías constitucionales	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, por ello si han sido adecuadas conforme a los principios y garantías constitucionales.
Entrevistado	SÍ, la jurisprudencia que versan sobre sobreseimiento se han expedido en cumplimiento de las garantías constitucionales.	Jurisprudencia Sobreseimiento Garantías constitucionales	Jurisprudencia Sobreseimiento	

Entrevistado	No	existen	sentencias	sentencias	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, por ello si han sido adecuadas conforme a los principios y garantías constitucionales.
4	sentencias	sobre			
	sobreseimiento				
	anticipado,	sin			
	embargo	las			
	expedidas	sobre			
	crimen organizado				
	desarrollan	el			
	cumplimiento	de			
	los elementos	de			
	la organización				
	criminal.				

Entrevistado	Las	sentencias	Sentencias	Sentencias	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, por ello si han sido adecuadas conforme a los principios y garantías constitucionales.
5	expedidas	no	Sentencias	Sobreseimiento	
	tratan	del	Sobreseimiento	de	
	directamente	de	organizaciones	organizaciones	
	sobreseimiento	en	criminales	criminales	
	organizaciones		Garantías		
	criminales,	menos	constitucionales		
	aún	sobre			
	sobreseimiento				
	anticipado,	sin			
	embargo,	las			
	han versado	sobre			
	estos	temas			
	independientes	se			
	han dictado	a fin			
	de cumplir	las			
	garantías				
	constitucionales.				

Entrevistado	No	existen	Jurisprudencia	Jurisprudencia	.
6	jurisprudencia		Sobreseimiento	Sobreseimiento	
	sobre casos	de	Crimen organizado	Crimen	
	sobreseimientos		Sobreseimiento	organizado	
	por el delito	crimen	anticipado		
	organizado,	menos			
	aun	de			

		sobreseimiento anticipado.			
Entrevistado 7	No se han expedido jurisprudencia sobre sobreseimientos anticipados.	Jurisprudencia Sobreseimiento anticipado	Jurisprudencia	Jurisprudencia	La jurisprudencia no ha desarrollado la figura del sobreseimiento anticipado, al no estar contemplado en la norma.
Entrevistado 8	La jurisprudencia existente sobre sobreseimientos no vulneran las garantías constitucionales	Jurisprudencia Sobreseimiento Garantías constitucionales	Jurisprudencia	Jurisprudencia Sobreseimiento	
Entrevistado 09	La jurisprudencia sobre sobreseimiento sí cumplen con las garantías constitucionales.	Jurisprudencia Sobreseimiento Garantías constitucionales	Jurisprudencia	Jurisprudencia Sobreseimiento	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, por ello ha cumplido con garantías constitucionales.
Entrevistado 10	El sobreseimiento anticipado no se encuentra contenido en alguna jurisprudencia, pero puede relacionarse con sentencias que versen sobre plazo razonable.	Sobreseimiento anticipado Jurisprudencia Sentencias Plazo razonable	Sobreseimiento anticipado	Jurisprudencia	La jurisprudencia si ha desarrollado la figura del sobreseimiento en general, pero no sobre el sobreseimiento anticipado, pero si han desarrollado el sobreseimiento vinculado al plazo razonable.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría 2: Garantías constitucionales

Pregunta 12: -¿Considera Ud. que se cumpliría la finalidad del proceso si se incorpora el sobreseimiento anticipado en el artículo 344° del NCPP, para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque permitiría archivar el proceso a ciertos investigados, y continuar la investigación con los que cuya imputación se vuelven más fuerte.	Archivo del proceso Imputación	Archivo del proceso	Incorporar el sobreseimiento anticipado si coadyuvaría al eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales, ya que se dejaría de perseguir a imputados sobre quienes no existe una imputación fuerte al haberse desvanecido ante la insuficiencia de elementos de convicción.
Entrevistado 2	Sí de esta manera los derechos de los investigados estarían totalmente garantizados.	Derechos de los investigados	Derechos de los investigados	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado se permitirá desligar del proceso a aquellos investigados de quienes se ha desvanecido la imputación.
Entrevistado 3	Sí a fin de cumplir con la objetividad del cargo fiscal.	Objetividad fiscal	Objetividad fiscal	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado se cumple con el principio de objetividad del fiscal.
Entrevistado 4	Por supuesto, toda vez que el fiscal es el defensor de la legalidad y por tanto debe respetar los derechos de los investigados.	Defensor de la legalidad. Derechos de los investigados	Defensor de la legalidad.	Al verificarse la figura del sobreseimiento anticipado se cumple con el principio de objetividad del fiscal, al ser defensor de la legalidad y procurar la protección de los derechos de los investigados.

Entrevistado 5	Sí, de esa manera solo iríamos a etapa intermedia aquellos investigados cuya imputación ha quedado establecida o desvirtuada al final de la conclusión de la investigación preparatoria.	Etapa intermedia Investigados Conclusión de la investigación preparatoria	Etapa intermedia Investigados	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado, solo se estaría ante la etapa intermedia
Entrevistado 6	Sí, estaríamos velando por el plazo razonable y el derecho de defensa del investigado.	Plazo razonable Derecho de defensa	Plazo razonable Derecho de defensa	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado, se respetaría el derecho al plazo razonable y el derecho de defensa.
Entrevistado 7	Sí, mucho más si el código procesal es de corte garantista.	Código procesal penal Corte garantista	Código procesal penal Corte garantista	El Código Procesal Penal es de corte garantista
Entrevistado 8	Sí, resulta necesario respetar los derechos de los investigados.	Derechos de los investigados	Derechos de los investigados	Es necesario respetar los derechos de los investigados.
Entrevistado 09	Definitivamente se cumpliría con velar por las garantías constitucionales del debido proceso.	Garantías constitucionales Debido proceso	Garantías constitucionales	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado, se cumplen con las garantías constitucionales, como lo es el debido proceso
Entrevistado 10	Sí, el fiscal cumpliría la función de ser defensor de la legalidad, actuando con objetividad y salvaguardando los derechos de defensa y plazo razonable del	Defensor de la legalidad Objetividad Derecho de defensa Plazo razonable	Defensor de la legalidad Objetividad Derecho de defensa	Al incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado, se verificaría el principio de objetividad, el derecho de defensa y la defensa de la legalidad.

investigado.

Nota: Entrevista aplicada a los abogados penalistas (2022).

4.3. Triangulación de marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Categoría: Incorporación de sobreseimiento anticipado		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Salinas (2021) refiere que el sobreseimiento constituye una actuación propia del proceso a través del cual un juzgado de investigación preparatoria, con basamento legal o en la falta de elementos de convicción se pronuncia normalmente a través de un auto que puede ser materia de impugnación que no ha lugar a proceder con la causa (p. 136)	Artículo 344, inciso 1 del Código Procesal Penal Dispuesta la conclusión de la Investigación Preparatoria, de conformidad con el numeral 1) del artículo 343, el Fiscal decidirá en el plazo de quince días si formula acusación, su siempre que exista base suficiente para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa. En casos complejos y de criminalidad organizada, el Fiscal decide en el plazo de treinta días, bajo responsabilidad.	-La Corte Suprema de Justicia ha señalado en la Cas. 1249-2019-Huancavelica que el sobreseimiento constituye una institución procesal a través de la que el juzgador que tiene competencia sobre un caso penal en fase de control decide terminar su tramitación sin emitir decisión conclusiva respecto al fondo de la litis, omitiendo pronunciarse respecto sobre la responsabilidad del imputado en relación a los hechos que se le imputan, al concurrir alguna de las causales contenidas en el numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal; decisión que presenta carácter definitivo, sin perjuicio de ser pasible de recurso de apelación.

Categoría: Garantías constitucionales		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial

(Colomer) 1996 refiere que se les denomina también derechos fundamentales consisten en potestades que trascienden lo privado, de carácter institucional y con categoría de principios, constituyendo un límite y margen de acción de la intervención penal, las mismas que deben remitirse a los requerimientos de la sociedad , contemporánea (p. 1027)

Art. 139, inciso 3
Constitución Política del Perú.
Título Preliminar, artículo IX del CPP: Derecho de defensa, plazo razonable

. Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 618-2005-PHC-Lima, específicamente en el fundamento 10 refiere que “El derecho a un plazo estrictamente proporcional o razonable tiene como finalidad última evitar que a las personas sometidas a un proceso penal (investigación y juicio) se les mantenga durante tiempo excesivo bajo investigación o acusación, debiendo procurar que la tramitación del mismo se realice dentro de los parámetros legales de tiempo. Ello implica que toda persona inmiscuida en una causa de índole penal goza de la prerrogativa de que el proceso posea un límite de tiempo entre el comienzo y el final, el mismo que es parte del núcleo mínimo de derechos contemplado en el derecho internacional humanitario”

4.4. Triangulación de resultados de entrevistas.

Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>Pregunta 1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado se encuentran acordes con la finalidad que establece el proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?</p>	<p>Actualmente no existe en el Código Procesal Penal, algún artículo que permita el sobreseimiento anticipado.</p>	<p>No existen normativa sobre sobreseimiento o anticipado..</p>	<p>El sobreseimiento anticipado no existe en el ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>No se ha previsto en la norma el sobreseimiento anticipado.</p>	<p>En el Código Procesal Penal no está estipulado el sobreseimiento anticipado.</p>	<p>No hay preexistencia de disposiciones normativas del sobreseimiento anticipado.</p>	<p>En el Código Procesal no concurre el sobreseimiento anticipado.</p>

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Debería incorporarse el sobreseimiento anticipado en el caso de crimen organizado, a la fecha no existe disposición normativa sobre ello	Actualmente no está permitido el sobreseimiento anticipado.	El sobreseimiento anticipado no está regulado en el ordenamiento peruano.	Los entrevistados de manera unánime han referido que la institución jurídica de sobreseimiento anticipado no existe en el ordenamiento jurídico procesal.	No se verifica divergencias	Los entrevistados de manera unánime han referido que la institución jurídica de sobreseimiento anticipado no existe en nuestro ordenamiento jurídico procesal.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Pregunta 2 ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre el requerimiento de sobreseimiento se encuentran limitadas para el cumplimiento	Sí, en el caso de investigaciones de crimen organizado, las mismas que pueden durar hasta 48 meses (con prórroga) no se le otorga facultad al fiscal para presentar el requerimiento de sobreseimiento	Sí se encuentran limitadas para las investigaciones que versan sobre crimen organizado, porque los requerimientos de sobreseimiento solo los podemos presentar al término de la	Se limita el cumplimiento de las garantías constitucionales toda vez que no se ha previsto que la sujeción al proceso a investigados más allá del plazo necesario, vulnera los derechos del investigado.	La norma respecto al sobreseimiento obliga al fiscal a mantener a la totalidad de los investigados sujetos al proceso hasta la conclusión de la IP, incluso de aquellos de los cuales existe elementos de convicción que	Sí, porque no me permite requerir el sobreseimiento de los investigados por Organización Criminal de los cuales ya no existe duda de su participación en los hechos delictivos, hasta la presentación	Sí, pero solo en aquellos casos donde se ha desvirtuado la imputación fáctica de ciertos investigados en casos de Organización Criminal, sin embargo, al estar pendiente la investigación por otros investigados, los primeros deben esperar todo el	Sí, teniendo en cuenta la propuesta del sobreseimiento anticipado, las disposiciones normativas actuales sobre sobreseimiento podrían vulnerar las garantías constitucionales.

nto de las garantías constitucionales? ¿Por qué?	antes de concluir la investigación preparatoria de proceso respecto algunos de los sus imputaciones han quedado desvanecidas.	etapa de investigación preparatoria, lo que vulnera el derecho de defensa de los investigados de quienes la imputación se ha visto desvanecida.	desvirtuaron la tesis fiscal, por lo que al no existir un sobreseimiento anticipado se vulnera los derechos de los investigados, siendo así, las actuales disposiciones normativas sí limitan las garantías constitucionales.	del requerimiento mixto, lo que vulnera su derecho de defensa y el debido proceso.	tiempo que dure la investigación preparatoria para poder ser sobreseídos por parte de fiscalía.
---	---	---	---	--	---

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Sí, pero solo respecto al momento en que el fiscal puede solicitar el requerimiento de sobreseimiento anticipado.	Sí porque no permite al fiscal solicitar el sobreseimiento de algunos investigados, sino que esta decisión debe esperarse hasta la conclusión de la investigación	Sí limitan en el sentido que no nos permite actuar con objetividad en el momento pertinente, y nos obliga a sujetar al proceso a los investigados cuya tesis de imputación ya fue aclarada.	Los entrevistados por unanimidad han referido que el requerimiento de sobreseimiento si se encuentra limitado debido a que podría vulnerar garantías constitucionales, sobre todo en el	No se verifican divergencias en las entrevistas.	Existe unanimidad por cuanto han referido que el requerimiento de sobreseimiento si se encuentra limitado debido a que podría vulnerar garantías constitucionales, sobre todo en el caso de delitos de organización criminal.

	preparatoria.			caso de delitos de organización criminal.			
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
<p>Pregunta 3</p> <p>¿Cree Ud. que la oportunidad para interponer el requerimiento de sobreseimiento establecido en el Artículo 344° inciso 1) del NCPP, viene perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque el plazo es correcto para los casos de crimen organizado, para algunos investigados los cuales ya se agotaron los actos de investigación y la imputación se decae, resulta innecesario tenerlos sometidos al proceso por el plazo que establece el artículo citado.</p>	<p>Sí, porque nuestro legislador no ha previsto la situación de aquellos investigados cuya tesis acusatoria fue desvanecida con mucha anterioridad a la conclusión de la investigación preparatoria.</p>	<p>Sí porque solo permite al fiscal expedir requerimiento mixto al final de la investigación preparatoria.</p>	<p>Sí, porque no se otorga oportunidad de solicitar judicialmente el requerimiento de sobreseimiento en su debida oportunidad y si el abogado no presenta una excepción, el investigado seguirá atado al proceso hasta que culmine la etapa intermedia.</p>	<p>Sí, porque no es hasta el final de la investigación preparatoria que se podría archivar la causa de ciertos investigados cuya participación en los hechos ya se había descartado.</p>	<p>Existe un perjuicio toda vez que los actos de investigación que se realizan se comunican a todas las partes incluso a aquellos investigados cuya imputación de cargos ha desaparecido.</p>	<p>Solo para los casos propuestos en la problemática de la tesista, porque no se ha tenido en cuenta el derecho del plazo razonable.</p>
	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones	

El legislador no previó la problemática existente en casos de crimen organizado, ante este tipo de circunstancias si se vulneran garantías constitucionales como plazo razonable y derecho de defensa.	Soy de la opinión que en la práctica de las fiscalías de crimen si se vulnera el derecho al plazo razonable de los investigados cuya imputación ya se desvirtúa	En los casos que resultaba innecesario continuar sometidos a un proceso penal de crimen organizado, considero que tal como está redactado la normativa sobre sobreseimiento sí vulneraría garantías constitucionales.	Los entrevistados por unanimidad han referido que la oportunidad para interponer el requerimiento de sobreseimiento establecido en el Artículo 344° inciso 1) del NCPP, viene perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales, pero en el caso de delitos de organización criminal.	No se aprecian divergencias en las entrevistas	Existe unanimidad, por cuanto la oportunidad para interponer el requerimiento de sobreseimiento establecido en el Artículo 344° inciso 1) del NCPP, viene perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales, pero en el caso de delitos de organización criminal.
--	---	---	--	--	--

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Pregunta 4 ¿Considera Ud. qué para la regulación e incorporación del sobreseimiento anticipado	Sí, sería necesario para poder sobreseer con anticipación a aquellos investigados los cuales de manera primigeniamente formalizamos.	Es necesaria la reforma en este sentido.fundamentales.	Sí, sería importante la reforma, pero sólo se debería facultar al ministerio público.	Sí, pero sólo en el supuesto que se evidencie que la imputación ha quedado plenamente desvirtuada.	Sí, es necesaria la incorporación de esta manera se cumpliría con el principio de objetividad.	Es necesaria la modificación del artículo, otorgándose la facultad al fiscal de sobreseer en cual estadio de la investigación	Se debe incorporar la facultad al fiscal de solicitar judicialmente el sobreseimiento de aquel investigado cuya participación ha quedado extinta

en delitos de organización criminal, el Estado Peruano debería modificar el Artículo 344° del NCPP respecto a la facultad del Ministerio Público de en qué momento solicitarlo, ¿para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Sí, debería incorporarse la facultad excepcional del fiscal para solicitar el	Sí, para poder cumplir con las garantías constitucionales	Sí debería incorporarse para no vulnerar el derecho al plazo razonable de los	Los entrevistados de manera unánime han referido que si es necesario	No existen divergencias en las entrevistas	Existe unanimidad respecto a si es necesario una reforma del artículo 344 del NCPP y regular el

sobreseimiento de aquel investigado que se ha concluido la investigación y se ha desvirtuado la imputación, continuando la investigación por aquellos investigados que la imputación persiste.

investigados.

una reforma del artículo 344 del NCPP y regular el sobreseimiento anticipado en casos de delitos de organización criminal.

sobreseimiento anticipado en casos de delitos de organización criminal.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Pregunta 5 ¿Considera Ud. que la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal, permitirá un eficiente cumplimiento de las garantías	Sí, porque permitiría no sujetar al investigado por hasta 48 meses que podría durar la preparatoria, y de esta manera fiscal actuando en defensa de la legalidad..	Sí, porque permite respetar el derecho de defensa y el plazo razonable inherente al investigado.	Sí, para los investigados por crimen organizado.	Sí, para el problema específico de la tesisista, esto es en casos de crimen organizado	Sí, para no vulnerar los de aquellos investigados cuya participación en los hechos ilícitos ya ha sido descartada.	Sí, para poder cumplir con la función de ser defensores de legalidad.	Con el sobreseimiento anticipado se dejaría de vulnerar los derechos de los investigados de los cuales ya no hay duda que no han participado en los hechos ilícitos.

constitucion
ales? ¿Por
qué?
Política del
Perú? ¿Por
qué?

	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones	
	Efectivamente el sobreseimiento anticipado permitiría a los fiscales respetar los derechos de los investigados de los cuales es innecesario mantenerlos sujetos al proceso de investigación.	Claro que sí una serie de garantías constitucionales	Sí, se protegería el derecho de defensa y el plazo razonable.	Los entrevistados de forman unánime han referido que si es necesario incorporar esta figura jurídica para los delitos de organización criminal, ya que se garantizaría el derecho al plazo razonable.	No se verifican divergencias en las entrevistas	Existe unanimidad respecto a que si es necesario incorporar esta figura jurídica para los delitos de organización criminal, ya que se garantizaría el derecho al plazo razonable.	
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
6 Considera Ud. ¿Qué el actual manejo del requerimiento de sobreseimiento viene trasgrediendo las garantías constitucionales?	Sí, porque solo permite al fiscal presentar el requerimiento de sobreseimiento a la conclusión de la investigación preparatoria.	Sí, pero solo en el extremo y en los casos precisados en la problemática precisada por el tesista.	Sí pero solo en los casos en los que era necesario presentar el requerimiento de sobreseimiento mucho antes de la conclusión de la Investigación	Se podría decir que transgrede las garantías siempre que se tiene que sujetar a un investigado por Crimen Organizado al término de la investigación por ser imposible	Los presupuestos para sustentar el sobreseimiento son los correctos, empero, el plazo para requerirlo es el que transgrede las garantías de constitucionales	Sí transgreden en el sentido que no permiten el sobreseimiento anticipado en investigaciones de crimen organizado.	En lo general no, pero para las investigaciones de crimen organizado por ser un plazo de investigación mucho mayor, si se vulneran garantías constitucionales.

ales del imputado? ¿Por qué?	preparatoria. Si, la jurisprudencia sobre la admisión de la prueba prohibida no ha sido la adecuada en relación y cumplimiento de los derechos fundamentales de la persona en un proceso penal.	presentar el requerimiento de sobreseimiento oportunamente .	del imputado por delito de O.C. al solo poderse realizar cuando concluya la investigación preparatoria, vulnerando su plazo razonable.
---------------------------------	---	--	--

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Considero que para los casos comunes o donde no ocurre la problemática los artículos del sobreseimiento se encuentran correctos, sin embargo, sí transgrede en los que sí ocurre la problemática planteada por no tener la opción del sobreseimiento	Lo transgrede solo en el sentido que no permite que el fiscal de crimen organizado presente ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento o anticipado de alguno de sus investigados.	Se transgrede en el sentido que permite concluir el caso con un requerimiento de sobreseimiento para aquellos investigados cuya imputación ya se debilitó.	Los entrevistados por unanimidad han referido que el manejo del requerimiento de sobreseimiento transgrede las garantías constitucionales del imputado, pero en los casos de delitos de organización criminal	Existe divergencia respecto a las entrevistas	Existe unanimidad respecto al manejo del requerimiento de sobreseimiento transgrede las garantías constitucionales del imputado, pero en los casos de delitos de organización criminal

anticipado..

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
7. ¿Considera Ud. que los criterios establecidos doctrinariamente sobre sobreseimiento en delitos de organización criminal, han coadyuvado a la finalidad del proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?	Actualmente los criterios doctrinales de sobreseimiento no han tratado directamente el tipo penal de organización criminal, sin embargo, lo que se ha establecido sobre sobreseimiento de las garantías y principios constitucionales.	Los doctrinarios intentan siempre dilucidar conceptos jurídicos en el cumplimiento de las garantías constitucionales	Sí, la doctrina se expide en base a garantías constitucionales.	Sí, los criterios doctrinales se basan en principios y garantías constitucionales.	La doctrina no se ha pronunciado sobre sobreseimiento anticipado..	En lo que respecta al sobreseimiento de manera general, la doctrina si se ha pronunciado basándose en garantías constitucionales.	Estoy de acuerdo con lo que hasta la fecha la doctrina establece para la figura del sobreseimiento, sin embargo no han tratado el sobreseimiento anticipado.
	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones	
	La doctrina solo ha tocado el	La doctrina se ha	No existe pronunciamient	Los entrevistados	No existen divergencias en	Existe unanimidad respecto a que	

tema de pronunciado o del por unanimidad las respuestas existe
sobreseimiento, del del sobreseimiento han referido que de los pronunciamiento
y no de sobreseimient anticipado, sin hubo entrevistados doctrinario y
sobreseimiento o, con lo cual embargo pronunciamiento jurisprudencial
anticipado. me encuentro respecto a la doctrinario y respecto al
de acuerdo; figura del jurisprudencial sobreseimiento
empero no ha sobreseimiento respecto al mas no por el
previsto el considero que sobreseimiento sobreseimiento
sobreseimient se encuentra al mas no por el sobreseimiento
o anticipado. amparo de sobreseimiento anticipado
nuestro
ordenamiento
jurídico.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
8. ¿Considera UD. que las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal permitirán aplicar de forma	Sí, es necesario que se tome en cuenta la problemática con las que nos encontramos ejerciendo la función, y que mejor que los fiscales de crimen organizado.	Por supuesto, por qué es la exposición de una problemática real y propia de la función.	Sí, porque somos los que ejercemos la función de investigadores y es a los que el ordenamiento jurídico nos otorga la posibilidad de solicitar el sobreseimiento de la causa.	Sí, porque somos nosotros que se nos permite reconocer la problemática dentro del sistema.	Sí, porque somos los fiscales especializados en investigar este tipo de delitos y por tanto somos los que conocemos la problemática.	Sí, por ser los que conocemos la problemática en la investigación de delitos de organización criminal.	Sí, porque conocemos el problema y también podemos opinar sobre las posibles soluciones.

efectiva el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Somos los idóneos para conocer la problemática en la investigación de estos delitos.	Sí, porque somos los fiscales de crimen organizado los que no solo conocemos la norma sino los que la aplicamos.	Sí, porque podemos conocer los problemas que se dan durante un proceso de crimen organizado.	Los entrevistados de manera unánime han referido que sí resulta válido la opinión de los expertos respecto a la incorporación de la figura jurídica de sobreseimiento anticipado.	No existen divergencias en las respuestas de los entrevistados	Concordantemente, los entrevistados por unanimidad han referido que sí resulta válido la opinión de los expertos respecto a la incorporación de la figura jurídica de sobreseimiento anticipado.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
9. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre el requerimiento de sobreseimiento	No, porque se nos obliga a mantener sometidos todos los investigados hasta la etapa intermedia del proceso	No, porque dejan de lado la posibilidad de terminar el proceso para algunos investigados.	No, porque se vulnera el derecho de algunos investigados	No, porque no otorga al fiscal la facultad de sobreseer respecto a algunos de los investigados y continuar la investigación	No, existe un sobreseimiento para delitos de organización criminal; el sobreseimiento se encuentra regulado de manera	En los casos de crimen organizado, con pluralidad de imputados, el sobreseimiento no cumple con las garantías constitucionales	No, porque no permite plantear un sobreseimiento anticipado para aquellos ciudadanos cuya imputación se desvirtuó.

ento en vulnerando los delitos de derechos de organizació aquellos n criminal, investigados es aplicable que con para el anterioridad su cumplimien imputación se to de las desvirtuó. garantías constitucion ales? ¿Por qué?	por los demás.	general, por lo tanto, en investigaciones de crimen no cumplen con el fin garantista del proceso.
--	----------------	---

	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
	En el caso de la problemática propuesta, efectivamente el código al no facultar al fiscal a solicitar el requerimiento de sobreseimiento de manera individual sin afectar la investigación en su totalidad, si vulnera los derechos de este investigado.	Una persona no puede estar ligada a un proceso, solo porque el ordenamiento jurídico no permite sobreseer su causa, por tanto, tal como está normado el sobreseimient o, actualmente sí vulnera garantías constitucionale s	Sí, vulnera el debido proceso, al limitar al fiscal a solicitar el sobreseimiento solo cuando concluya la investigación preparatoria del proceso total.	Los entrevistados por unanimidad han referido que la actual norma jurídica de sobreseimiento no cumple con las garantías constitucionales	No existen divergencias en las entrevistas	Concordantemente, los entrevistados refirieron que por unanimidad han referido que la actual norma jurídica de sobreseimiento no cumple con las garantías constitucionales.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6
						E7

<p>10-¿Cree Ud. que las concordancias normativas (derecho comparado) permitirán que se regule e incorpore el sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal para el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?</p>	<p>Desconozco, si existe en el derecho comparado la existencia del sobreseimiento anticipado, pero de ser así sería más fácil su regulación.</p>	<p>Desconozco</p>	<p>No tengo conocimiento</p>	<p>No he encontrado alguna concordancia normativa.</p>	<p>Desconozco si en el derecho comparado existe el sobreseimiento anticipado.</p>	<p>En el derecho argentino, se le otorga al juez que en cualquier estado de la instrucción, pueda dictar el sobreseimiento; no se precisa sobre la facultad del fiscal.</p>	<p>En el código de procedimientos penales Colombiano, a la institución de sobreseimiento se le conoce como "preclusión", y autoriza que en cualquier momento el fiscal podrá solicitar la preclusión al juez de conocimiento, sino existiere mérito para acusar.</p>
<p>E8</p>	<p>E9</p>	<p>E10</p>	<p>Convergencia</p>	<p>Divergencia</p>	<p>Conclusiones</p>		
<p>Considero que puede ser equiparable a lo que establece el ordenamiento</p>	<p>En la oportunidad para solicitar el sobreseimiento, nuestro</p>	<p>conocimiento que se permita el sobreseimiento anticipado expresamente</p>	<p>Por mayoría de los entrevistados han referido respecto al sobreseimiento</p>	<p>Una posición minoritaria ha hecho mención a la legislación colombiana y Argentina en</p>	<p>Por mayoría de los entrevistados han referido respecto al sobreseimiento anticipado no existe referencia de su</p>		

<p>jurídico argentino sobre el sobreseimiento conocida como preclusión, que en cualquier momento el fiscal puede solicitarlo ante el juez de la causa, en este sentido no se le obliga al fiscal a sobreseer siempre que se concluya la investigación en su totalidad.</p>	<p>código procesal es análogo al código procesal penal de Chile, toda vez que en dicho órgano normativo establece que el fiscal declarará cerrada la investigación y posteriormente puede optar por el sobreseimiento, no prevé el sobreseimiento anticipado.</p>	<p>en el derecho comparado, sin embargo, sí existen códigos que dejan abierta la posibilidad como por ejemplo en el ordenamiento colombiano.</p>	<p>anticipado no existe referencia de su aplicación en otros países,.</p>	<p>donde existe la figura análoga de la preclusion</p>	<p>aplicación en otros países, mientras que una posición minoritaria ha hecho mención a la legislación colombiana y Argentina en donde existe la figura análoga de la preclusion.</p>
--	---	--	---	--	---

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
11. ¿Considera Ud. que, de las sentencias y jurisprudencia actuales sobre el	Sí, porque han tratado de otros temas distintos al materia de la problemática del tesista; y por ende se han dictado	No existe un pronunciamiento sobre el planteamiento o del tesista, sin embargo, las sentencias y jurisprudencia	Sí, la jurisprudencia que versan sobre sobreseimiento se han expedido en cumplimiento de las	No existen sentencias sobre sobreseimiento anticipado, sin embargo las expedidas sobre crimen organizado	Las sentencias expedidas no tratan directamente del sobreseimiento en organizaciones criminales,	No existen jurisprudencia sobre casos de sobreseimientos por el delito crimen organizado, menos aun de sobreseimiento	No se han expedido jurisprudencia sobre sobreseimientos anticipados.

requerimiento de sobreseimiento en delitos de organización criminal, aseguran el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?	conforme a los principios y garantías constitucionales.	a se han dictado en estricto cumplimiento de las garantías constitucionales.	garantías constitucionales.	desarrollan el cumplimiento de los elementos de la organización criminal.	menos aún sobre sobreseimiento anticipado, sin embargo, las que han versado sobre estos temas independientes se han dictado a fin de cumplir las garantías constitucionales.	anticipado.
--	---	--	-----------------------------	---	--	-------------

	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones	
	La jurisprudencia existente sobre sobreseimientos no vulneran las garantías constitucionales	La jurisprudencia a sobreseimientos sí cumplen con las garantías constitucionales.	El sobreseimiento anticipado no se encuentra contenido en alguna jurisprudencia, pero puede relacionarse con sentencias que versen sobre plazo razonable.	Por unanimidad, los entrevistados en la jurisprudencia no existe pronunciamiento respecto al sobreseimiento en organizaciones criminales pero sí del sobreseimiento.	No existen divergencias respecto a las opiniones vertidas por los entrevistados	El total de entrevistados han señalado que en la jurisprudencia no existe pronunciamiento respecto al sobreseimiento en organizaciones criminales pero sí del sobreseimiento.	
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
12. ¿Considera	Sí, porque permitiría	Sí de esta manera los	Sí a fin de cumplir con la	Por supuesto, toda vez que el	Sí, de esa manera solo	Sí, estaríamos velando por el	Sí, mucho más si nuestro código procesal

Ud. que se cumpliría la finalidad del proceso si se incorpora el sobreseimiento anticipado en el artículo 344° del NCPP, para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

archivar el proceso a ciertos investigados, y continuar la investigación con los que cuya imputación se vuelven más fuerte.

derechos de los investigados estarían totalmente garantizados.

objetividad del cargo fiscal

fiscal es el defensor de la legalidad y por tanto debe respetar los derechos de los investigados

iríamos a etapa intermedia aquellos investigados cuya imputación ha quedado establecida o desvirtuada al final de la conclusión de la investigación preparatoria.

plazo razonable y el derecho de defensa del investigado..

es de corte garantista.

E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Sí, resulta necesario respetar los derechos de los investigados.	Definitivamente se cumpliría con velar por las garantías constitucional es del debido proceso.	Sí, el fiscal cumpliría la función de ser defensor de la legalidad, actuando con objetividad y salvaguardand o los derechos de defensa y plazo razonable del	Los entrevistados por unanimidad han referido que con la incorporación de esta nueva figura jurídica tendría como efecto garantizar los derechos	No existen divergencias en las opiniones vertidas por los entrevistados	Es unánime la opinión de los entrevistados al señalar que con la incorporación de esta nueva figura jurídica tendría como efecto garantizar los derechos constitucionales del presunto

investigado.

constitucionales
del presunto
investigado.

investigado.

DISCUSIÓN

El presente estudio de investigación se orientó por el objetivo general de analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022; siendo que al analizar la información que fue recolectada se evidenció que existen vínculos cercanos entre las categorías objeto de estudio, esto es, entre la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal y el cumplimiento de las garantías constitucionales. En efecto, los resultados obtenidos han mostrado que nos encontramos ante una problemática creciente, debido que el representante del Ministerio Público como director de la investigación no viene ejecutando como tal su labor como ente de la legalidad, pues se han dado investigaciones en las cuales el investigado que se encuentra en etapa de formalización y a pesar de no haber documentales y pruebas idóneas para su vinculación en el hecho ilícito que se viene investigando aún continúa siendo parte de todo el proceso, siendo positivo que en ese tipo de casos se logre un sobreseimiento anticipado a los investigados que ya no tienen ningún tipo de vinculación con el hecho investigado.

Este primer resultado guarda relación con lo manifestado por Salinas (2021), quien señaló que el sobreseimiento constituye una actuación propia del proceso a través del cual un juzgado de investigación preparatoria, con basamento legal o en la falta de elementos de convicción se pronuncia jurídicamente, normalmente a través de un auto que puede ser materia de impugnación que no ha lugar a proceder con la causa (p. 136), ello genera un punto de vista adicional al que se venía ejecutando, teniendo en cuenta que el sobreseimiento es un proceso especial que se le brinda a personas investigadas dentro de un proceso, quienes no ha sido posible que se les vincule o se les atribuya una conducta ilícita, y ello se corrobora con lo manifestado por los entrevistados expertos en el objeto de estudio, quienes indicaron y coincidido que el inicio de la problematización sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado se halla en las decisiones del Ministerio Público, y el poder que el propio legislador le ha

brindado para la realización de sus actos de investigación sin la necesidad de emplear mecanismos anticipados para brindar sobreseimiento a uno de los investigados, y que en muchos casos como lo manifiestan los entrevistados que en su mayoría son fiscales, les genera complejidad y mayor carga procesal, sin embargo, han manifestado su conformidad que se configure el sobreseimiento anticipado para el cumplimiento debido de las garantías constitucionales y derechos fundamentales del investigado, aunado a ello, indicaron que un proceso especial de sobreseimiento anticipado podría generar una necesidad en los procesos penales que lo ameriten en delitos y casos de organización criminal, es así, que dentro de la normativa nacional, se encontró desarrollada de forma general y específica que contiene brechas significativas dentro de las decisiones del representante del Ministerio Público y en todo caso los pronunciamientos judiciales, dejando interrogantes sobre la valoración y la dirección que se le brinda a la investigación cuando no existen actos de investigación hacia un determinado sujeto y no se le brinda la celeridad de excluirlo del proceso mediante una medida anticipada de sobreseimiento, y se le tiene que vincular hasta el final del proceso con los demás procesados que si tienen vinculación con el hecho punible o se tiene una sospecha grave de haberlo cometido, generando también vulneraciones a su debido proceso y de las garantías procesales; ello ha sido corroborado con el análisis jurisprudencial, en específico lo mencionado por el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 618-2005-PHC específicamente en el fundamento 10 refiere que el derecho a un plazo estrictamente proporcional o razonable tiene como finalidad última evitar que a las personas sometidas a un proceso penal (investigación y juicio) se les mantenga durante tiempo excesivo bajo investigación o acusación, debiendo procurar que la tramitación del mismo se realice dentro de los parámetros legales de tiempo. Ello implica que toda persona inmiscuida en una causa de índole penal goza de la prerrogativa de que el proceso posea un límite de tiempo entre el comienzo y el final, el mismo que es parte del núcleo mínimo de derechos contemplado en el derecho internacional humanitario, de ello, se desprende que la postura que se toma de lo manifestado para la presente investigación, es que debe incorporarse la figura del sobreseimiento anticipado cuando se presenten casos como el descrito

precedentemente, esto es solicitar ante el juez de manera temprana y antes que precluya en plazo de investigación preparatoria, el sobreseimiento anticipado de aquellos investigados que no cuenten con mayores elementos de convicción y que no puedan traducirse en un acervo probatorio suficiente para pasar a etapa de juicio oral, ello a efectos de que sea efectivo el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a dichos investigados a quienes en un momento inicial se les imputó la comisión de un delito, la misma que se ha desvanecido durante la investigación preparatoria, al no poder incorporarse elementos de convicción que la refuercen para pasar a etapa e juzgamiento, asimismo, se corrobora con el cumplimiento del debido proceso, haciendo referencia a lo establecido en la Carta Magna del Perú, específicamente en el artículo 139, inciso 3, el cual se erige en un derecho y un principio de la función judicial en mérito al cual todo proceso debe incoar y terminarse con el estricto cumplimiento y acatamiento de todos los derechos que de él subyacen. Ello implica que se hace presente tanto en su aspecto formal y de fondo, pues se afectan reglas formales que afectan el desarrollo del proceso y también afectan garantías como la libertad individual.

En torno al primer objetivo específico, orientado a analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesario para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022, los resultados que se han obtenido han puesto de conocimiento que las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal no han sido las adecuadas para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales, dentro de las cuales se encuentran el debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la defensa y sobre todo la presunción de inocencia, todo ello, en mérito que dentro de las decisiones del Ministerio Público no ha sido posible que se incorpore como medida alternativa y positiva, el sobreseimiento anticipado, ello se corrobora con lo manifestado por Valderrama (2021), quien señala que el sobreseimiento es un procedimiento especial en el cual la persona que viene siendo investigada y a la cual se le ha atribuido una conducta, luego de actos de investigación se ha creído

conveniente que no se continúe investigándolo porque no existen pruebas, el hecho no se le puede atribuir por no haber intervenir o haber estado el día de los hechos, todo ello, en base a la solicitud por parte del representante del Ministerio Público o de parte del investigado, y ello es declarado fundado por parte del Juez de Investigación preparatoria en caso lo considere pertinente. (p. 01), por otro lado, se condice con lo señalado por García (2012), respecto de su naturaleza jurídica, el delito de organización criminal se erige en uno de carácter subsidiario, de peligro abstracto, autónomo y dual, esto es instantáneo y a la vez permanente. Es subsidiario debido a que entra a tallar cuando no se puede corroborar con elementos probatorios la perpetración del delito-fin, por lo que resulta ser residual del tipo penal concreto. Es de peligro abstracto, pues es el propio tipo penal el que establece la puesta en riesgo de los intereses tutelados penalmente, es así que, a distinción de los delitos de peligro concreto, no se hace alusión a cuál sería el peligro en sí, siendo que éste mismo se erige en la razón para la tipificación de este tipo penal, señalando dos cosas, la primera es que el sobreseimiento sólo se va a dar cuando no existe la posibilidad de incorporar elementos de convicción, actos de investigación, el delito no es atribuible al investigado y sobre todo no existe mérito propio para continuar una investigación sin hechos ya probados en etapa intermedia, y en mérito a la organización criminal, se tiene que al no existir hechos que vinculen a uno de los investigados en la presencia o concurrencia en el hecho ilícito, se le tenga por concluido su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante del Ministerio Público prefiere esperar hasta el último del proceso penal para desvincular al investigado de los otros acusados, y ello si viene generando zozobra en el propio investigado, que no sabe de su libertad hasta el final de la investigación,

De ello, se tiene que la mayoría de entrevistados han manifestado que la problemática radica en la normativa que se encuentra vigente, señalando la deficiencia respecto a la proporcionalidad de la medida adoptada por el Ministerio Público, teniendo en cuenta que estos hechos de llevar al investigado no culpable hasta el final de la investigación preparatoria le genera vulneraciones a su derecho a la presunción de inocencia, debido proceso y otros, y no existe una ponderación de

derechos frente a las garantías constitucionales, y se corrobora también mediante la jurisprudencia en la Casación N° 1856- 2018 de Arequipa, en el cual se dispuso que el investigado a pesar de haberse sobreseído el presente proceso penal y no existir una condena confirmada y consentida, se le dispuso el pago de una reparación civil a la parte agraviada por el delito aduanero en agravio del Estado representado por la superintendencia nacional de Aduanas y administración tributaria, en adelante se llamaría SUNAT y por el daño generado se le brinda una reparación civil a favor del estado. (p. 01). Mencionado razonamiento debería de existir desde el inicio de la investigación preparatoria, si no se tiene actos de investigación o pruebas que vinculen a uno de los investigados en la comisión del hecho punible, debe de excluirse de la misma mediante un sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales, y que es necesario que se modifique la norma procesal penal respecto de las decisiones del Ministerio Público, del cual se tiene que los entrevistados se encuentran conformes que la modificatoria de la regulación normativa por parte del legislador será de gran ayuda para la finalidad que tiene todo proceso penal.

En torno al segundo objetivo específico, orientado a analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022, los resultados obtenidos pusieron de conocimiento que los criterios que se mantienen en la doctrina sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal no son eficientes para darle cumplimiento a los derechos fundamentales de la persona que se encuentra inmersa dentro de un proceso penal, y del cual se tiene que afectan también las garantías procesales, y se corrobora con lo manifestado por el autor García (2018), que condice que el derecho a la libertad individual es una prerrogativa inherente al ser humano por su condición de tal, que se integra con el principio de dignidad y que implica el derecho de todo ser humano de movilizarse, estar y tener una morada en cualquier lugar del país, así como ingresar y retirarse del país en que se localice. Por ello, nadie puede ser víctima de una restricción o prohibición a su

libertad física p ambulatoria, lo cual se produce con detenciones, internamientos o condenas arbitrarias (p. 45)

Asimismo, se corrobora con lo manifestado por los expertos que fueron entrevistados, quienes coinciden que los criterios que han sido establecidos en la doctrina no son suficientes para el cumplimiento de las garantías constitucionales y derechos fundamentales de los investigados, teniendo en cuenta, que existen sentencias de sobreseimiento en base a la doctrina vigente, y muchas veces el representante del Ministerio Público y el órgano jurisdiccional sólo aplican lo que se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, y que lejos de viabilizar un efectivo cumplimiento, genera que los investigados que no son culpables de estos hechos se vean en la imperiosa necesidad de esperar hasta el último para que el representante del Ministerio Público pueda emitir su sobreseimiento, es así, que en el distrito judicial donde se realiza la investigación, los fiscales a pesar de contar con suficiente documentación para no vincular a ciertos individuos dentro de un proceso penal, esperan hasta la culminación de la investigación preparatoria para poder emitir su pronunciamiento, pudiendo realizar con mucha antelación, pero es cierto también que la ley no se lo permite.

A modo de conclusión del presente objetivo, y de acuerdo a lo manifestado por los entrevistados y la doctrina, se tiene que la figura del sobreseimiento anticipado no se encuentra contemplado en el Perú, en cuanto implicaría la posibilidad de que antes de cumplido el plazo y de concluida la investigación preparatoria se pueda requerir el archivo de los actuados, cuando existe pluralidad de imputados y no existe mayores razones para continuar con el proceso, por presentarse las causales establecidas en el Código Adjetivo. En conclusión, este autor toma al sobreseimiento como un acto procesal propio del modelo adoptado por el Perú, mediante el cual se archiva definitivamente una causa, al no reunir fundamentos necesarios para que pase a fase de enjuiciamiento, sin embargo, al no existir regulación alguna respecto al sobreseimiento anticipado, tampoco ha desarrollado aspectos respecto a este supuesto, y de lo manifestado por los entrevistados se corrobora mediante la

jurisprudencia, en específico por lo señalado por la Corte Suprema de Justicia quien ha señalado en la Cas. 1249-2019-Huancavelica que el sobreseimiento constituye una institución procesal a través de la que el juzgador que tiene competencia sobre un caso penal en fase de control decide terminar su tramitación sin emitir decisión conclusiva respecto al fondo de la litis, omitiendo pronunciarse respecto sobre la responsabilidad del imputado en relación a los hechos que se le imputan, al concurrir alguna de las causales contenidas en el numeral 2 del artículo 344 del Código Procesal Penal; decisión que presenta carácter definitivo, sin perjuicio de ser pasible de recurso de apelación. Es así, se da por cumplido el presente objetivo considerando que el sobreseimiento anticipado aplicado en los delitos de organización criminal resulta viable debido a que coadyuva en una primera perspectiva el descongestionamiento en la investigación preparatoria, la no transgresión de derechos fundamentales de los investigados y con ello determinar si tienen alguna pertenencia a la organización criminal, teniendo esa idea, el presunto sujeto se le tiene excluir del proceso, desde la segunda perspectiva de la procedencia del sobreseimiento anticipado en el delito de organización criminal, debe procederse en los supuestos que se regula el sobreseimiento en su artículo 344 del NCPP. Respecto al plazo razonable para la decisión fiscal, se corrobora con lo mencionado por Talavera (2009), quien refiere que el Derecho al Plazo Razonable del proceso, implica una expresión tácita de la garantía del debido proceso, el cual debe ser racional y proporcional únicamente si comprende un espacio de tiempo que sea necesario para el desarrollo de las actividades procesales pertinentes indispensables para el caso específico, así como para el despliegue de los derechos de las partes conforme a sus prerrogativas, con la finalidad de lograr la vigencia de los derechos y deberes de las partes. También se tiene que este derecho implica una forma de morigerar las dilaciones indebidas o que en todo caso los conflictos no sean solucionados en términos exageradamente céleres, que vuelvan quiméricas las actuaciones procesales y el derecho de defensa. (p. 219)

Por último, en torno al tercer objetivo específico, orientado a conocer las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en

investigaciones de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales, los resultados obtenidos han puesto de manifiesto que la importancia de las respuestas de los entrevistados radica en que la doctrina, norma y sentencias que se vienen emitiendo no son eficientes y emitidas con relación a los fines que establece la norma sustantiva penal, en cumplimiento de las garantías constitucionales, llámese proporcionalidad, legalidad y razonabilidad, así como los derechos de los investigados que vienen siendo parte del proceso penal cuando se ha corroborado que no tienen vinculación o participación con el hecho punible, y que es importante que el legislador no sólo mire la problemática que existe en su país, sino que también emplee mecanismos que otros países emplean para contrarrestar estas vulneraciones y así encontrar la búsqueda de las garantías constitucionales, esto se corrobora con lo manifestado por el autor Godoy (2009) quien indicó si en la praxis de la judicatura al ser denegado el requerimiento de sobreseimiento planteado por Fiscalía y el juzgador estima que se debe acusar y pasar la causa a juzgamiento, logrando que se viabilice el interés de quien esté legitimado como acusador adhesivo, y adicionalmente, es necesario que la fiscalía al momento de emitir sus requerimiento lo realice en aras de no vulnerar derechos constitucionales de los sujetos procesales (p.2),

En ese contexto, se corrobora lo manifestado por los expertos en el objeto de estudio, quienes señalaron que es importante que el Ministerio Público emplee mecanismos eficientes para contrarrestar estas vulneraciones que se encuentran y continúan en la doctrina. Asimismo, dentro de la realidad problemática, esta situación similar sucede en Brasil, condiciendo en primer lugar que ha generado la producción de dos de los grupos criminales con mayor poderío de toda la región de Sudamérica, como lo son el primer comando capital y comando rojo, quienes dieron sus inicios como una pandilla carcelaria, y que con el paso del tiempo y con acogida de personas criminales se han transformado en lo que ahora es una organización criminal a nivel trasnacional que ha llevado la comisión de sus hechos punibles a toda Europa, como lo es el tráfico de droga, secuestros, trata de personas, entre otros, y ello se le suma delitos contra el patrimonio a gran escala que genera zozobra

a los ciudadanos brasileños y una amenaza nacional por la forma en que crece esta mafia, que es y será una forma ilegal de actuar en el país de Brasil, sin embargo, algo importante ha denotado en su ordenamiento jurídico, y es que el Fiscal a cargo de la investigación debe sumarse a su deber de la legalidad, y sólo ajusticiar o acusar con sanción penal a quienes ameriten su culpabilidad, y quienes no se les brinde un sobreseimiento inmediato para los fines que establece la pena. (Insight, 2022; p.01), con ello se tiene que este objetivo se cumple en aras de dar fe a la investigación, respecto de su imparcialidad, ética y responsabilidad de los datos recogidos.

Concluyendo, se tiene que los entrevistados expertos en la investigación objeto de estudio, sostienen en su mayoría que no se ha tenido un debido y exhaustivo análisis por parte del Estado respecto a suponer una medida especial llámese sobreseimiento anticipado con la finalidad de salvaguardar los derechos de los investigados que no tienen vinculación en el hecho punible, y con ello se va a generar celeridad en los procesos penales y cumplimiento de las garantías constitucionales. Asimismo, la presente investigación luego de lo señalado en la normativa, doctrina, jurisprudencia y de los entrevistados, se ha intentado reconocer y no tratar de desmerecer la labor que ha ejercido el Estado hacia las definiciones tradiciones sobre la incorporación del proceso especial de sobreseimiento anticipado en casos que ameriten sobre delitos de organización criminal en concordancia a lo establecido en el ordenamiento jurídico, y del cual hasta el día de hoy es la problemática que se ha empleado, y es importante, la búsqueda de alternativas como las mencionadas por los entrevistados quienes en su totalidad se encuentran conformes que la normativa, doctrina y las jurisprudencias vinculantes deben de modificarse con la finalidad que se acopie, introduzca el sobreseimiento anticipado dentro de las decisiones del representante del Ministerio Público, con lo cual se tendrá el cumplimiento de las garantías constitucionales en procesos penales de organización criminal.

V. CONCLUSIONES

- 1) La incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización es aplicable y necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, siempre y cuando, la decisión del Ministerio Público establecida en el artículo 344° del NCPP no afecte los derechos fundamentales de los sujetos procesales inmersos dentro del proceso penal, y se ejerza el debido proceso (plazo razonable, derecho de defensa, celeridad procesal).
- 2) Las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son necesarias para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales, sin embargo, teniendo en cuenta que hasta la fecha, no se ha regulado el sobreseimiento anticipado en las investigaciones de organización criminal, denota que el legislador no ha tomado en cuenta que la demora de estos actos procesales genera vulneración de derechos en los investigados que no tienen vinculación con el hecho punible.
- 3) Los criterios establecidos en la doctrina sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son necesarios para ser aplicados para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales, empero hasta el momento no se ha regulado en nuestra legislación el proceso especial de sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal, ni tampoco criterios doctrinales, lo que genera que se vulneren derechos fundamentales del investigado, como debido proceso.
- 4) Los entrevistados han coincidido que la doctrina, norma, jurisprudencia y resoluciones fiscales y judiciales no han sido eficientes para el cumplimiento de las garantías constitucionales de los sujetos inmersos en un proceso penal, es por ello, que manifestaron que la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de investigación criminal será de mucha importancia y ayuda para el cumplimiento de las garantías constitucionales, teniendo en cuenta además, que los entrevistados señalaron que el legislador debe modificar la normativa, jurisprudencia y doctrina para el cumplimiento de los derechos fundamentales del individuo que no tiene vinculación en el hecho punible, y no

se espere hasta la finalización del proceso de investigación preparatoria, para recién emitir su requerimiento de sobreseimiento.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) A los Legisladores Peruanos se les recomienda; Modificar el artículo 344° del NCPP sobre decisiones del Ministerio Público, con la finalidad que el fiscal ni bien tenga pruebas idóneas que apartan de la investigación a uno de los investigados del proceso, tenga la facultad de requerir al juzgado el sobreseimiento de ese individuo, y con ello, generar cumplimiento de las garantías constitucionales.
- 2) A los fiscales como directores de la investigación se les recomienda; para que con mayor uso se dediquen a desvincular a los investigados, con la finalidad de disponer en caso se logre modificar el artículo 344° del NCPP, decidir si sobresee anticipadamente sobre el individuo que no se tiene pruebas idóneas de su vinculación en el hecho punible, y con ello, generar cumplimiento de sus derechos fundamentales, tales como derecho a la defensa, presunción de inocencia, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso.
- 3) Al Ministerio de Economía y Finanzas se le recomienda; designar un presupuesto económico anual adicional al que se viene empleando cada año fiscal, para que en caso se modifique el artículo 344° del NCPP sobre decisiones del Ministerio Público, con la finalidad que los costos por los requerimientos de sobreseimiento anticipado no genere demoras en los operadores de justicia, por el contrario, el Estado destine un presupuesto para no generar pérdidas y acelerar la carga procesal, más aun cuando las investigaciones de crimen organizado son extensas, y se deben procurar el descongestionamiento en la administración de justicia y garantizar los derechos fundamentales de los presuntos involucrados en una organización criminal.
- 4) Al Órgano de Control de Fiscales se les recomienda; encomendar, supervisar y exhortar a los Fiscales de cada distrito judicial a realizar su trabajo de forma eficiente, y como director de la investigación, tener criterios para ambos sujetos procesales como pruebas de carga y descarga, así como en caso se modifique el artículo 344° del NCPP sobre decisiones del Ministerio Público, y en caso lo amerite se pueda emitir el requerimiento de sobreseimiento anticipado cuando

el investigado no tiene vinculación con los delitos que se le venían atribuyendo, generando celeridad y cumplimiento de las garantías constitucionales.

REFERENCIAS

Alvarado, A. (2010). *El Garantismo Procesal*. Arequipa: ADRUS.

Aranzadi, L. (2015). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho*. Lima: Grijley.

Arriaza, G. (2013). *Técnicas básicas de enfermería*. Madrid: Paraninfo.

Arias, L. (2022). *El derecho a la defensa técnica eficaz en los casos penales y la estrategia procesal del acusado en la audiencia de control de acusación, a partir de casos judiciales en los juzgados penales de Chiclayo, año 2019, (Tesis de postgrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú*. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10835/Arias_Requejo_Luis_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Artavia, Y. & Herrera, M. (2019). *El agente encubierto en contra de la criminalidad organizada y frente a las garantías del proceso penal costarricense (en especial el derecho de abstenerse a declarar y la inviolabilidad del domicilio), (Tesis de Pregrado), Universidad de Costa Rica, Costa Rica*. Obtenido de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/09/Yaxiri-Artavia-Artavia-Maripaz-Herrera-Per%C3%A9z-Tesis-Completa.pdf>.

Batshke, N. & Santandreu, A. (2022). PCC, la poderosa mafia brasileña que mueve los hilos del crimen en Sudamérica. *Revista de Derecho*, Vol 01, (octubre-noviembre), p. 03-05. Obtenido de https://www.swissinfo.ch/spa/brasil-criminalidad_pcc--la-poderosa-mafia-brasile%C3%B1a-que-mueve-los-hilos-del-crimen-en-sudam%C3%A9rica/47664234.

B, F. (1950). *Historia Vitae et Mortis*.

Benavente, H. (2011). *La etapa intermedia en el proceso penal*. México: Flores editor.

Barrenechea, J. (2022). El sistema estructurado en la corrupción de funcionarios implementado pro la organización criminal, (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101156/Barrenechea_AJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Carrasco, V. (2018). El control judicial de la acusación fiscal en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2012- 2013, (Tesis de Postgrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7500/BC-1515%20CARRASCO%20CHAPO%c3%91AN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Chu, M. (2022). Necesidad de un espacio procesal para discutir y acreditar la reparación civil en supuestos de sobreseimiento en el proceso penal peruano, (Tesis de Maestría), Universidad César Vallejo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37422/chu_em.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Corcuera, J. (2019). Crimen Organizado en Perú: crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional. Revista Real Instituto Elcano, Vol. 01, 8octubre- noviembre), p. 03- 05. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/crimen-organizado-en-peru-crecimiento-y-expansion-del-fenomeno-extorsivo-a-nivel-nacional/>.

Correa, C. (2020). Use and abuse of the decision not to pursue the investigation, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 04. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372020000100159.

Espinoza, V. (2021). Influencia del sobreseimiento definitivo del artículo 398 del código procesal penal en el proceso civil por responsabilidad ex delicto, Universidad de Chile. Obtenido de

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183937/Influencia-del-sobreseimiento-definitivo-del-articulo-398-del-Codigo-Procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gómez, Juan: Constitución y proceso penal, Madrid: Tecnos, 1996

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Madrid: Trotta.

Figueroa, A. (2013). Estrategias de control de la corrupción asociado al crimen organizado. En Libro homenaje al profesor José Hurtado Pozo. El penalista de dos mundos (págs. 492-521). Lima: Idemas.

Fonseca, L. & Garzón, G. (2017). Posibles elementos que permitirán la implementación de un control material sobre el acto complejo de acusación, (Tesis de Pregrado), Universidad Libre de Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11823/tesis%20Posibles%20elementos%20que%20permitirian%20la%20implementacion%20de%20un%20control%20material%20sobre%20el%20acto%20c.pdf?sequence=1>.

Grandez, C. (2017). Derecho penal del enemigo y la política criminal en el Perú, (Tesis de postgrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/1939/BC-TES-TMP-789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gálvez, E. (2020). “La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas alternativas igualmente efectivas”. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Galván, A. & Durán, N. (2019). Offending teens and the promotion of prosocial Actions: A pending task. Revista el agora. Obtenido de <http://www.revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/3756/3510>.

García, L. (2018). Fases y elementos de la teoría del caso en el sistema acusatorio. Lima: Idemsa.

García, P. (2012). Derecho Penal. Parte General. Lima: Jurista Editores.

Godoy, V. (2009). El sobreseimiento como acto conclusivo total del proceso, formulado por el ente acusador; efectos procesales derivados de su denegatoria, y propuesta de reforma del artículo 118 del Código Procesal Penal. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.

Huamán, K. (2017). La Influencia Del Departamento De Investigación Criminal (Depincrí), En La Reducción Del Crimen Organizado De La Ciudad De Chimbote, Año 2016, (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo- Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10272/huaman_ck.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Insight Crime. (2022). Grupos Armados. Revista de Insight Crime, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 03. Obtenido de [https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-brasil/#:~:text=Grupos%20armados,Comando%20Rojo%20\(Comando%20Vermelho\)](https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-brasil/#:~:text=Grupos%20armados,Comando%20Rojo%20(Comando%20Vermelho)).

Legis.pe. (2019). Sala puede revisar el objeto penal del sobreseimiento aunque no lo haya impugnado el fiscal, casación 879-2016- Piura. Revista de Derecho, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 02. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sala-apelaciones-revisar-objeto-penal-sobreseimiento-impugnacion-fiscal-casacion-879-2016-piura/>.

Legis.pe. (2020). Si el fiscal superior no concurre a la audiencia de apelación de auto de sobreseimiento, significa que renuncia a continuar con la investigación?, casación 1032-2016- Lambayeque. Revista de Derecho, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 02. Obtenido de <https://lpderecho.pe/existe-desistimiento->

tacito-persecucion-penal-fiscal-superior-no-concorre-audiencia-vista-casacion-1032-2016-lambayeque/.

Legis.pe. (2020). Reparación Civil y sobreseimiento, en referencia casación 1856-2018- Arequipa. Revista de Derecho, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 02. Obtenido de <https://lpderecho.pe/reparacion-civil-sobreseimiento-casacion-1856-2018-arequipa/>.

Legis.pe. (2021). El sobreseimiento en el proceso penal. Revista de Derecho, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 02. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sobreseimiento-proceso-penal/>.

Mamani, M. (2017). Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la seincrí en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito judicial de puno 2013 - 2014, (Tesis de pregrado), Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/148/70757124.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Martínez, R. (2015). Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado, (Tesis de Doctorado), Universidad Autónoma de Barcelona, España. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/298308/jmm1de1.pdf;jsessionid=9E8E9609D2F366450191D9E01CDF1DD7?sequence=1>.

Mañalich, J. (2011). Felonious organization. basis for its doctrinal construction in chilean criminal law, Vol. 01, (octubre- noviembre), p. 01- 04. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372011000200005&script=sci_arttext.

Mendoza, K. (2018). El derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y detenciones arbitrarias, utopía o

realidad?, (Tesis de postgrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7515/BC-TES-TMP-963%20MENDOZA%20DELGADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Mesa, J. & Herrera, J. (2018). The subjective responsibility of the juvenile offender of the criminal law. Revista UPB. Obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/informespsicologicos/article/view/729/558>.

Ministerio Público. (2021). Desarticulan tres organizaciones criminales dedicadas al robo de vehículos pesados. Revista Oficial El Peruano, Vol 01, (octubre-noviembre), p. 01- 05. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/132568-desarticulan-tres-organizaciones-criminales-dedicadas-al-robo-de-vehiculos-pesados>.

Núñez, M.; Perales, J.; Sotomayor, G. y Mejía, R. (2016). Application of social and education measures to rehabilitate teenage offender in Peru. Revista de la Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>.

Paredes, J. (2022). The hitman and the problems of criminal justice and the treatment of adolescent offenders in the judicial district of Lima. Revista Científica Ratio Iure. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/journal/637/6373209006/html/>.

Paucar, M. (2016). El Delito de Organización Criminal. Lima: Ideas Solución Editoria.

Pérez, J. (2019). El límite de intervención delictiva en el ejercicio de defensa de los procesados en delitos de criminalidad organizada, (Tesis de postgrado), Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15077/Perez%20Azabache%20James%20Aldrin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Piza, D.; Amaiquema, A. y Beltrán, E. (2019). Methods and Techniques in Qualitative Research. Some Necessary Details. *Revista Conrado*, Vol 01, (p. 01), p. 01-05. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>.
- Quiroz, F.; Páucar, J.; García, E.; Santisteban, M. y Torres, D. (2022). ECODI-27 Dissocial Behavior Scale in Peryuvian Adolescents: A psychometric Analysis (Article). *Revista Scopus Preview*, Vol 01, (p. 01), p. 01- 05. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85122233918&doi=10.9756%2fINT-JECSE%2fV13I2.211095&origin=inward&txGid=ed87946c432c95875f4d08410de6d36c>.
- Ramírez, M.; Casas, V. y Téllez, L. (2015). School dropouts and juvenile offenders. *Revista de psicología y ciencias del comportamiento de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-18332015000100002.
- Reátegui, J. (2012). *Derecho Penal - Parte Especial (Vol. 1)*. Lima: Ediciones Legales.
- Rodríguez, M. (2015). Analysis of the (lack of) effectiveness of the idea of mandatory criminal action in the Chilean criminal proceedings, Vol 02, (noviembre-diciembre), p. 01- 02. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502015000100010.
- Rosas, J. (2019). *Eficacia del Ministerio Público y los Delitos de Crimen Organizado en el Distrito de Yanacancha - 2018*. Cerro de Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

- Salinero, S. (2015). Organized crime in Chile. A criminological approach to profile of offenders through a study of a non-representative sample of offenders convicted of drug trafficking, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 03. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v10n19/art02.pdf>.
- Sánchez, I. (2005). La Criminalidad Organizada, Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales. Madrid: Dykinson.
- Santa Cruz, M. (2018). La política criminal del enemigo aplicada en la lucha contra la criminalidad organizada, (Tesis de postgrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8365/BC-4765%20SANTA%20CRUZ%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Salinas, R. (2 de octubre de 2021). La Acusación Fiscal de acuerdo al Código Procesal Penal de 2004. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_03la_acusacion_fiscal.pdf.
- Sampó, C. (2022): Brasil: la re- significación de la violencia como resultado del avance de organizaciones criminales. Revista de Estudios de Seguridad Internacional, Vol. 01, (setiembre- octubre), p. 01- 04. Obtenido de <https://seguridadinternacional.es/resi/html/brasil-la-re-significacion-de-la-violencia-como-resultado-del-avance-de-organizaciones-criminales/>.
- Sala Penal Permanente. (2017). Casación 1693-2017- Ancash. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-1693-2017-Ancash-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR2-WLm_EfC4soHpgazzYSshjprhowtr0k2yGb8ljPjhzbzBQSeIC_LeSpY.
- Soria, J. (2017). Deficiencia en la reunión de elementos de convicción en las investigaciones preparatorias y los sobreseimientos en el Segundo Juzgado

de Investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco- 2016.
Huánuco: 2017.

Talavera, P. (2009). La prueba en el nuevo proceso penal. Lima: Academia de la Magistratura.

Valdés, I. (2018). Organización criminal en Chile, Consolidación del hampa tradicional criollo y su especialización delictual, (Tesis de Pregrado), Universidad Finis Terrae, Chile. Obtenido de https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/579/VALD%C3%89S_IGNACIO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Vera, Ò. (2001). Asociación Ilícita (Art. 217 CP) Algunas consideraciones. En Nuevas formulaciones en las ciencias penales - Libro homenaje al profesor Claus Roxin (págs. 594-624). Córdoba: Lerner.

Yupari-Azabache, I., Zapata, L., León, H., & Melendrez, M. (2020). Factors associated to committing the crime of extortion in the prosecution district of la libertad, 2017-2018 (Review). Revista Scopus Preview, Vol. (62), 145-163. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85106959401&origin=inward&txGid=572c85dcf441b5763f17da1055ecd1fd>.

Zúñiga, L. (2009). Criminalidad Organizada y Sistema de Derecho Penal. Granada: Comares.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Categorización Apriorística

Título del proyecto de investigación: El sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿De qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿De qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del</p>	<p>Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022.</p> <p>OE1: Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en</p>	<p>C1: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de</p>	<p>SC1: Disposiciones normativas. (DN)</p>	<p>(ISAIOC)/DN</p>

<p>sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son necesarias para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022?</p> <p>PE2. ¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal son aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022?</p>	<p>investigaciones de organización criminal es necesario para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022</p> <p>OE2: Analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.</p>	<p>organización criminal. (ISAIOC)</p>	<p>SC2: Criterios establecidos doctrinariamente. (CED)</p> <p>SC3: Opinión de los expertos</p>	<p>(ISAIOC)/CED</p> <p>(ISAIOC)/OE</p>
<p>sede fiscal, 2022?</p>	<p>OE3: Conocer las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal para el cumplimiento de las garantías constitucionales.</p>	<p>C2: Cumplimiento de Garantías Constitucionales. (CGC)</p>	<p>SC1: Regulación normativa. (RN)</p> <p>SC2: Concordancias Normativas. (CN)</p> <p>SC3: Opiniones de los expertos (OE)</p>	<p>CGC/RN.</p> <p>CGC/CN</p> <p>CGC/OE</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

La presente guía de entrevista tiene por finalidad analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema procesal penal.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 14 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

I. PREGUNTAS

1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal se encuentran acordes con la finalidad que establece el proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
2. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre el requerimiento de sobreseimiento se encuentran limitadas para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
3. ¿Considera Ud. que el actual manejo del requerimiento de sobreseimiento viene trasgrediendo el cumplimiento de las garantías constitucionales garantías constitucionales del imputado? ¿Por qué?
4. ¿Considera Ud. que para la regulación e incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal, el Estado Peruano debería modificar el Artículo 344° del NCPP sobre decisión del Ministerio Público, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigación de organización criminal, permitirá un eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
6. ¿Cree Ud. que el plazo para interponer el requerimiento de sobreseimiento establecido en el Artículo 344° inciso 1) del NCPP, viene perjudicando el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
7. ¿Considera Ud. que los criterios establecidos doctrinariamente sobre sobreseimiento en investigaciones de organización criminal, han coadyuvado a la finalidad del proceso, para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
8. ¿Considera UD. que las opiniones de los expertos sobre la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal permitirán aplicar de forma efectiva el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué? (hace referencia al entrevistado)
9. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre el requerimiento de sobreseimiento en investigaciones de organización criminal, es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
10. ¿Cree Ud. que las concordancias normativas permitirán que se regule e incorpore el sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal para el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
11. ¿Considera Ud. que, de las sentencias y jurisprudencia actuales sobre el requerimiento de sobreseimiento en delitos de organización criminal, aseguran el cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?
12. ¿Considera Ud. que se cumpliría la finalidad del proceso si se incorpora el sobreseimiento anticipado en el artículo 344° del NCPP, para el eficiente cumplimiento de las garantías constitucionales? ¿Por qué?

	metodológicos esenciales													
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-El Instrumento cumple con los
Requisitos para su aplicación

SI

-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.		
Aplicada a la muestra participante	Diez (10) fiscales de la Fiscalía Especializada Contra La Criminalidad Organizada especializados en la materia objeto de estudio del Distrito Fiscal La Libertad		
Nombre y Apellidos del Experto	Jonathan Cirilo Portillo Vela		
Título Profesional	ABOGADO		
Dirección Domiciliaria	Calle Doña Catalina 498, Urb. Los Rosales – Distrito de Surco - Lima		
Grado Académico	Doctor		
FIRMA		Lugar y Fecha	Lima, 19 de octubre del 2022

requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL
INSTRUMENTO**

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.		
Aplicada a la muestra participante	Diez (10) fiscales de la Fiscalía Especializada Contra La Criminalidad Organizada especializados en la materia objeto de estudio del Distrito Fiscal La Libertad		
Nombre y Apellidos del Experto	Carlos Alberto Pérez Aguilar		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Las begonias 360 – Urb Las Flores – Víctor Larco Herrera		
Grado Académico	Magister		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 19 de octubre del 2022

SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																			X	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.																				X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																				X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																				X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																				X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-El Instrumento cumple con los
Requisitos para su aplicación

SI

-El Instrumento no cumple con los
requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL
INSTRUMENTO**

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en delitos de organización criminal es aplicable para el cumplimiento de las garantías constitucionales, sede fiscal, 2022.
Aplicada a la muestra participante	Diez (10) fiscales de la Fiscalía Especializada Contra La Criminalidad Organizada especializados en la materia objeto de estudio del Distrito Fiscal La Libertad
Nombre y Apellidos del Experto	Diana Leonor Alas Rojas
Título Profesional	Abogado
Dirección Domiciliaria	Las Malvas 240 – Urb. Santa Edelmira
Grado Académico	Magister

FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 19 de octubre del 2022
--------------	--	---------------------------	--

Anexo 4

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas

personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 01.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que

dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos

permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 02.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es

importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 03.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 04.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 05.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 06.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 07.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 08.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 09.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022

Investigador (a): Molina Nanfuñay Tatiana Lizbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de organización criminal es necesaria para el cumplimiento de las garantías constitucionales, en sede fiscal, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de postgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ante la problemática respecto a las decisiones del Ministerio Público, los investigados se encuentran dentro de una investigación preliminar por delitos de organización criminal, y es importante que el representante del Ministerio Público al momento de ejecutar sus actos y diligencias de investigación, mantenga la cordura y como Director de la Investigación conduzca la misma en aras de buscar la veracidad de los hechos materia del mismo, y que dentro de sus funciones de prueba de carga y descarga (pruebas que permitan eximir de responsabilidad al investigado) actúe de forma inmediata en desvincular a aquellas personas que se ha identificado su participación en la comisión del hecho punible de aquellos que no tienen culpabilidad ni intervención, cosa que en la actualidad no sucede.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios para sancionar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su eficacia en el nuevo ordenamiento jurídico, año 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Fernández Lezama Sandra Julissa email: tmolinan@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia. Entrevistado N° 10.

Fecha y hora: 19-10-2022

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Incorporación del sobreseimiento anticipado en investigaciones de Organización Criminal para cumplimiento de las garantías constitucionales, en una sede fiscal, 2022.", cuyo autor es MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 03 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:32:37

Código documento Trilce: TRI - 0507201